



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Medio Ambiente.** Orden de 7 de febrero de 2008 por la que se convoca el VIII Certamen de Fotografía de Medio Ambiente de Extremadura ..... 3305

##### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Plan Integral de Empleo.** Decreto 14/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria única de las subvenciones para la aplicación de experiencias de empleo y formación para el empleo vinculadas a los objetivos de la iniciativa comunitaria EQUAL, en el marco de las medidas previstas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura y se modifica el Decreto 160/2005, de 5 de julio y el Decreto 61/2001, de 17 de abril .....3309

##### **Consejería de Educación**

**Jornada escolar.** Decreto 15/2008, de 11 de febrero, por el que se regula el proceso de elección de la jornada escolar en los centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de Extremadura ..... 3324



## Consejería de los Jóvenes y del Deporte

**Gabinete de Iniciativa Joven. Ayudas.** Decreto 16/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven (GIJ) de la Junta de Extremadura para el fomento de la Sociedad de la Imaginación ..... **3340**

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Extremadura

**Relación de aprobados.** Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para integración en la Escala Administrativa de personal laboral fijo ..... **3363**

## III OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia de la Junta

**Registros.** Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de Registros Auxiliares de Documentos ..... **3364**

#### Consejería de Fomento

**Capacitación profesional.** Resolución de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **3365**

#### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto para el proyecto de "Planta de generación eléctrica solar térmica de 49,9 MW (La Dehesa)", en el término municipal de La Garrovilla ..... **3366**



### Consejería de Educación

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 31 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 363/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que versa sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 26 de julio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de interinos excluidos de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de Formación Profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2006/07 ..... **3384**

### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de enero de 2008, sobre notificación de autorización de novación de póliza solicitada por "Inversiones Jodusa, S.L." ..... **3385**

**V****ANUNCIOS**

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Concurso.** Resolución de 31 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de edificio administrativo en Mérida. Expte.: O-01/08 ..... **3386**

### Consejería de Fomento

**Contratación.** Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante concurso celebrado para la contratación de trabajos de asistencia técnica para la "Ejecución de las obras del edificio sede de seis consejerías en Mérida III Milenio". Expte.: 074M3M015AT ..... **3388**

**Información pública.** Anuncio de 13 de febrero de 2008 sobre ampliación de planta fotovoltaica de 7 MW. Situación: parcelas 7-11 del polígono 17. Promotor: Solargen Proyectos e Instalaciones Solares, S.L., en Casas de Don Pedro ..... **3389**

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.** Anuncio de 28 de enero de 2008 por el que se somete a información pública el anteproyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica de 2.000 kW del término municipal de Gargüera, en el polígono 13 de la parcela 7. Expte.: GE-M/129/07 ..... **3389**

**Ayuntamiento de Alange**

**Planeamiento.** Edicto de 4 de febrero de 2008 sobre aprobación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana ..... **3390**

**Ayuntamiento de Olivenza**

**Oferta de Empleo Público.** Resolución de 4 de febrero de 2008 por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para 2008 ..... **3391**

**Ayuntamiento de Trujillanos**

**Urbanismo.** Edicto de 31 de enero de 2008 sobre Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 5 ..... **3391**

**Urbanismo.** Edicto de 31 de enero de 2008 sobre Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 5 ..... **3392**

**Urbanismo.** Edicto de 31 de enero de 2008 sobre Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n.º 5 ..... **3392**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 7 de febrero de 2008 por la que se convoca el VIII Certamen de Fotografía de Medio Ambiente de Extremadura.* (2008080382)

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, tiene asumidas las competencias que en materia de Educación Ambiental en nuestra región, atribuyen los Reales Decretos de Transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas a aquéllas por Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Dentro de las actuaciones destinadas al desarrollo de esta competencia, se considera importante la promoción de formas de expresión artísticas que tengan como fuente de inspiración al medio natural y la problemática que le afecta. Las diversas manifestaciones artísticas pueden cumplir una función fundamental al respecto, fomentando la sensibilización y reflexión crítica sobre nuestra relación con el entorno.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 187/2007, de 20 de julio, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural,

D I S P O N G O :

#### **Artículo 1. Objeto.**

Por la presente Orden se convoca el VIII Certamen de Fotografía de Medio Ambiente de Extremadura.

Podrán participar en este concurso todos aquellos ciudadanos españoles o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

#### **Artículo 2. Presentación.**

Los trabajos se presentarán en blanco y negro o en color. El número de obras presentadas por autor no podrá ser superior a tres.

Las fotografías se presentarán sin ningún tipo de soporte en un tamaño de papel mínimo de 24 x 30 cm y máximo de 40 x 60 cm.

Para una conservación más eficaz de la naturaleza, se exigirá el respeto de un Código Ético que garantice y mejore la relación de los fotógrafos de naturaleza, tanto aficionados como



profesionales, con el medio ambiente, evitando acciones irregulares que vayan contra el espíritu conservacionista que ha de caracterizar toda incursión humana en la naturaleza. Para mayor información ver sitio web de la Asociación Española de Fotógrafos de la Naturaleza ([www.aefona.org](http://www.aefona.org)).

Las fotografías llevarán al dorso:

- El seudónimo, que deberá ser común para todas las obras del mismo autor.
- El título de cada una de ellas.

Acompañará a la fotografía un sobre cerrado en cuyo exterior aparecerá "VIII Certamen de Fotografía de Medio Ambiente en Extremadura" y el mismo seudónimo que en las obras presentadas. En su interior incluirá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del autor.
- DNI o pasaporte.
- Domicilio.
- Correo electrónico y teléfono.
- Título, lugar y fecha en la que fue tomada la fotografía y una breve descripción de la técnica fotográfica empleada.

### **Artículo 3. Tema.**

Las imágenes deberán haber sido tomadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se valorará la belleza plástica, la originalidad y la actualidad ambiental (acontecimientos relevantes en materia ambiental del año en curso).

### **Artículo 4. Incompatibilidad.**

Las fotografías presentadas no habrán sido premiadas en ningún otro concurso fotográfico, ni publicadas en ningún medio.

### **Artículo 5. Plazo de recepción y desarrollo.**

El plazo de admisión será de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

No se admitirán fotografías que presenten daños a la recepción.

Todas las fotografías participantes en el certamen podrán ser expuestas en cuantos lugares se estime oportuno durante los tres meses siguientes de la emisión del fallo del jurado. Una vez transcurrido este periodo, las fotografías que no hayan recibido ningún premio se devolverán a aquellos autores que las reclamen en los dos meses posteriores según lo establecido en el artículo 10.

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se compromete a dar un trato adecuado a las fotografías, no obstante, no se hace responsable de las pérdidas, sustracciones o daños que pudieran sufrir en el transporte de recepción y devolución de las mismas.

### **Artículo 6. Lugar de presentación.**

Las fotografías deberán presentarse en:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.



Dirección General del Medio Natural.  
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.  
Sección de Educación e Información Ambiental.  
Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

También podrán enviarse por correo o mensajería a la dirección anteriormente mencionada o entregarse en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 7. Jurado.**

El Jurado será el órgano que calificará y propondrá la concesión de los premios al Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, el cual resolverá su concesión.

Estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la fotografía de la naturaleza, artes gráficas y del medio ambiente. Este Comité se encargará de seleccionar las fotografías que serán expuestas en las dependencias de esta Consejería, de las cuales serán premiadas doce.

Los nombres de los miembros del jurado no se harán públicos hasta el día siguiente de la emisión del fallo del concurso.

### **Artículo 8. Fallo del jurado.**

El Jurado realizará el fallo del concurso dentro de los 30 días siguientes a la finalización del plazo de admisión, éste se comunicará directamente a los ganadores, así como a los medios de comunicación y será publicado en la página web de la Consejería.

El fallo del Jurado será inapelable, quedando facultado para rechazar los trabajos que no se ajusten a las condiciones establecidas. Igualmente el jurado podrá quedar desiertos los premios que considere oportuno cuando se estime que las fotografías participantes no tienen la calidad suficiente. No podrá recaer más de un premio en la misma persona.

El jurado resolverá los casos no previstos en estas bases para la aceptación o no de las fotografías y premios a otorgar.

### **Artículo 9. Premios.**

1. El Jurado seleccionará doce fotografías finalistas con la siguiente dotación económica:
  - Primer premio: 1.000 euros.
  - Segundo premio: 800 euros.
  - Tercer Premio: 600 euros.
  - Nueve Accésit: 300 euros cada uno.
2. El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria una vez los autores premiados aporten a la Dirección General del Medio Natural los datos necesarios (alta en el subsistema de terceros). La Dirección General del Medio Natural comprobará de oficio que los beneficiarios de los premios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda.



da de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 77/1990.

3. El gasto, por un total de 5.100 euros se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.443A.227.06 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 10. Devolución de fotografías no premiadas.**

La devolución se llevará a cabo de la siguiente forma:

- De forma personal por los autores de los trabajos, en la dirección señalada en el artículo 6.
- Los participantes que deseen la devolución de las fotografías a través de correos deberán remitir, a partir de la fecha de devolución de las mismas, un sobre prefranqueado o embalaje adaptado al formato de las mismas, indicando el nombre y dirección del envío. Si desea que se le remita por agencia de transporte deberá enviar el embalaje correspondiente y se realizará a portes debidos. Los gastos correrán siempre a cargo del concursante.

Todas y cada una de aquéllas que no sean reclamadas por su autor en el plazo indicado en el artículo 5 serán consideradas como donación y la Dirección General del Medio Natural las archivará y podrá disponer de ellas libremente.

#### **Artículo 11. Derechos del autor.**

Los derechos de autor de las fotografías seguirán estando en posesión del mismo. La Dirección General del Medio Natural conservará en su fondo fotográfico las copias premiadas así como un original que deberán aportar cada uno de los ganadores, y podrán utilizarlas sin limitación de tiempo o lugar en actividades sin fines lucrativos, edición de trípticos, carteles, calendarios, catálogos, exposiciones, divulgación del concurso y en cuantos trabajos de edición realice esta Dirección General del Medio Natural, no siendo cedidas a terceros. Dicha utilización no implica pago alguno a los autores de las obras. El nombre de los autores aparecerá junto a su fotografía o en anexo adjunto.

También podrán ser utilizadas en los términos anteriormente indicados las fotografías no premiadas y que sean consideradas como donación según lo establecido en el artículo 10.

#### **Artículo 12. Aceptación.**

La presentación de las obras al Certamen de fotografía de Medio Ambiente en Extremadura supone la total aceptación de las bases y de la decisión final del Jurado.

#### **Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de febrero de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*DECRETO 14/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria única de las subvenciones para la aplicación de experiencias de empleo y formación para el empleo vinculadas a los objetivos de la iniciativa comunitaria EQUAL, en el marco de las medidas previstas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura y se modifica el Decreto 160/2005, de 5 de julio y el Decreto 61/2001, de 17 de abril. (2008040016)*

El I Plan Integral de Empleo de Extremadura para el periodo 2005-2008 contempla un conjunto de medidas que vienen a reforzar y a complementar las actuaciones que se realizan con el Plan de Empleo e Industria de Extremadura.

El citado Plan Integral es un marco estratégico que contempla, entre otras, medidas para la formación y reconversión profesional de desempleados y ocupados, acciones de formación y empleo, contratación de trabajadores desempleados para obras de interés general y social e iniciativas de desarrollo local, así como programas de conciliación de la vida familiar y laboral.

Por su parte, la Iniciativa Comunitaria EQUAL promovida por el Fondo Social Europeo ha tenido por objetivo la lucha contra todas las formas de desigualdad que se producen en el mercado de trabajo y, en particular, contra aquellas que se basan en el sexo, la raza, el origen étnico, las creencias o la edad. Para alcanzar este objetivo desde el año 2001, los proyectos EQUAL, son gestionados por Agrupaciones de Desarrollo, de tal manera que una misma Agrupación engloba diferentes entidades especializadas en formación, empleo y desarrollo local, lo que ha supuesto un aprendizaje continuo y un método de trabajo a través del cual se comprenden y atajan problemáticas sociales desde perspectivas diferentes.

Dicha Iniciativa Comunitaria ha supuesto una fórmula de enseñanza y aprendizaje de las políticas de empleo más innovadoras desarrolladas en la región en los últimos años y que, hasta ahora, no se habían puesto en valor de forma pública por la Administración Regional ya que muchas de ellas se escapaban a la gestión directa de la Junta de Extremadura. Además, suponen un ejemplo real de colaboración directa entre entidades, un ejemplo por tanto del funcionamiento de redes locales, comarcales y regionales.

Desde el año 2002 nuevos proyectos enmarcados en esta Iniciativa Comunitaria han perfilado métodos de intervención en el medio rural y urbano a fin de conseguir la sensibilización e implicación efectiva de todos y cada uno de los actores con responsabilidad en materia de igualdad de oportunidades y conciliación así como en materias relacionadas con la Adaptabilidad de las empresas y los/as trabajadores/as, el fomento del espíritu empresarial, la lucha contra la segregación laboral... . Estos proyectos han conseguido implicar a organizaciones empresariales, organizaciones sociales, comunidad educativa y personal técnico en los territorios y, muy especialmente, los/as representantes políticos locales, lo que ha derivado en un compromiso institucional directo en más de un caso, traduciéndose en la elaboración e implantación de Planes de Igualdad por ayuntamientos de la región o en la promoción de medidas de conciliación entre otros logros.



Siendo así, el I Plan Integral de Empleo de Extremadura no podía obviar tales cuestiones ni dejar de rentabilizar las buenas prácticas obtenidas, cumpliendo así por tanto la Administración Autónoma con la deseada asunción y transferencia a las políticas generales de las novedosas propuestas fruto de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

Este Decreto pretende, por tanto, ser la materialización de tal compromiso y en el marco del citado I Plan Integral de Empleo de Extremadura, financiar actuaciones que avancen en las propuestas de trabajo de los proyectos EQUAL regionales definiendo un instrumento de materialización de una nueva y fructífera forma de trabajar.

La vinculación de las subvenciones al citado Plan Integral, así como la inminente concertación de nuevas líneas de actuación para el desarrollo de las políticas de empleo en el marco del próximo Plan de Empleo para Extremadura, determinan la necesidad de establecer una convocatoria única para el ejercicio de 2008.

La Iniciativa Comunitaria EQUAL se ha llevado a cabo a través de áreas temáticas relacionadas con la inserción laboral, el fomento del espíritu de empresa, la adaptabilidad de empresas y trabajadores/as a las últimas innovaciones detectadas dentro del mercado de trabajo, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la intervención directa con personas inmigrantes. Estas áreas han sido seleccionadas desde una perspectiva de complementariedad con las políticas nacionales de empleo existentes entre las propuestas de la Comisión Europea.

Los proyectos EQUAL extremeños han ejecutado líneas de trabajo innovadoras y experimentales cuya última finalidad es que las diferentes administraciones asuman metodologías y herramientas que han resultado ser eficaces en la mejora de la posición de los diferentes agentes sociales con protagonismo en el mercado de trabajo.

Por otra parte, y con el mismo objetivo de reordenación de medidas de fomento del empleo, se considera necesaria una modificación del Decreto 160/2005, de 5 de julio, por el procediendo de derogar el programa de inserción laboral de jóvenes mediante contratos formativos, regulado en el capítulo II del citado Decreto.

Por último, se modifica el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, para adecuar las normas reguladoras del pago anticipado de las subvenciones del Plan FIP a la normativa estatal.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de febrero de 2008,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la aplicación de experiencias de empleo y formación para el empleo, vinculadas a los objetivos previstos en la Iniciativa Comunitaria Equal, en el marco de las medidas previstas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente Decreto las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas con la finalidad de gestionar, en los términos previstos en los acuerdos de constitución de las correspondientes Agrupaciones de Desarrollo, alguno de los proyectos aprobados en la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos EQUAL en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo de fecha 17 de noviembre de 2004 (BOE n.º 301, de 15 de diciembre).
2. Asimismo, podrán ser beneficiarias de dichas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas por todas o, al menos, la mayoría de las entidades públicas y privadas que conformaban las Agrupaciones de Desarrollo encargadas de ejecutar alguno de los proyectos aprobados en la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos Equal a los que se refiere el apartado anterior.

**Artículo 3. Requisitos de los Beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el correspondiente registro público.
- b) No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, siendo suficiente la declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención contenida en la solicitud (Anexo I).

**Artículo 4. Actividades subvencionables.**

1. Se consideran actividades subvencionables aquellas que guarden relación directa con experiencias innovadoras de empleo y formación para el empleo, así como de igualdad de oportunidades en relación con el mercado de trabajo y conciliación de la vida laboral y familiar, en el ámbito de competencia de la Consejería de Igualdad y Empleo. De manera particular, serán financiables aquellas actuaciones que se ajusten a los contenidos de las áreas temáticas EQUAL, en relación con las medidas previstas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura y, en concreto, una o varias de las siguientes acciones:
  - a) Elaboración de trabajos de documentación, análisis e investigación relacionados con las siguientes materias:
    - Planes de empleo y formación para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
    - Programas que impulsen el desarrollo local.
    - Programas que faciliten el acceso o la reincorporación al mercado de trabajo de personas en riesgo de exclusión social.
    - Programas de lucha contra la desigualdad, el racismo y la xenofobia en relación con el mercado de trabajo.



- Programas que fomenten la apertura de procesos de creación de empresas.
  - Programas de apoyo a la adaptabilidad de las empresas y los/as trabajadores/as.
  - Programas de lucha contra la desigualdad y de reducción de desequilibrios entre hombres y mujeres trabajando contra la segregación en el mercado de trabajo.
  - Programas de promoción de la actividad generadora de empleo.
  - Programas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- b) Diseño de instrumentos destinados a apoyar y facilitar el trabajo de los responsables políticos y técnicos que intervienen en la planificación y realización de actuaciones en materia de empleo y formación para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Asistencia técnica para la implantación de sistemas de observación y seguimiento del mercado de trabajo que permitan el diagnóstico y evaluación de las políticas de empleo, en particular aquellas relacionadas con la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida laboral y familiar.
- d) Diseño de estrategias que propicien la colaboración de los distintos agentes existentes en el territorio, para la optimización de los recursos y actuaciones en materia de empleo y formación para el empleo.
- e) Cualquier otra actividad cuya finalidad sea facilitar la conciliación de la vida laboral y personal.
2. El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

#### **Artículo 5. Financiación.**

La dotación presupuestaria para las subvenciones previstas en el presente Decreto asciende a 1.350.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1404322A489 y proyecto de gastos 200814004000500.

No obstante, el citado importe podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado dos del artículo 40 de la Ley 6/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

#### **Artículo 6. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**

1. La ayuda consistirá en una subvención directa por el coste total de las actuaciones aprobadas, de acuerdo con la memoria presentada por la entidad solicitante. La subvención otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 200.000 euros por entidad beneficiaria.
2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que se hayan producido para el funcionamiento y desarrollo de las actividades subvencionadas, pudiendo ser incluidos



aquellos producidos con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, siempre que se compruebe que los mismos tienen su origen en la realización de dichas actuaciones y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario en que tiene lugar la convocatoria de las subvenciones.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los costes salariales y de seguridad social del personal contratado por las entidades beneficiarias.
- b) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal.
- c) Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.
- d) Gastos generales, materiales y técnicos, entre los que se incluyen los siguientes:
  - 1) Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación técnica) y de ejecución en material de oficina.
  - 2) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones tales como arrendamientos, suministros de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción, comunicaciones, seguridad, vigilancia así como otros que queden suficientemente descritos y justificados documentalmente por entenderlos como necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.

En cualquier caso, los citados gastos deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 7. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se acompaña como Anexo I al presente Decreto e irán acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
  - b) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad así como de la documentación acreditativa de su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma.
  - c) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el correspondiente registro público, así como fotocopia compulsada del documento de constitución de la entidad y de los Estatutos y, en su caso, posteriores modificaciones, debidamente diligenciados, en donde conste a la ausencia de ánimo de lucro.
  - d) Declaración responsable relativa a la solicitud o concesión de cualquier tipo de ayuda por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales,



para la misma finalidad, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido y la entidad concedente, según Anexo II.

- e) Memoria descriptiva de la actividad subvencionable que se propone realizar incluyendo un presupuesto detallado.
- f) Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- g) Modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado o en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
- h) Otra documentación en apoyo de la solicitud.

2. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo y se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 8. Subsanación.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 9. Procedimiento de concesión de la subvención.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Artículo 10. Criterios de otorgamiento de la subvención.**

1. En el caso de ser necesaria una prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta, por orden de preferencia, los siguientes criterios de valoración:
  - a) Complementariedad con las políticas generales en cuanto a ámbitos no cubiertos por éstas.
  - b) Concentración de las medidas o actuaciones propuestas sobre las personas cuya situación de discriminación y/o desigualdad es más severa.
  - c) La inclusión del enfoque temático e integrado para la consecución de soluciones a los problemas específicos de colectivos con mayores dificultades.
  - d) Cooperación institucional y capacitación proponiendo modelos de trabajo que incluyan entidades de diferente naturaleza.
  - e) Carácter transversal de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
  - f) Carácter innovador de las acciones.
  - g) Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los/as trabajadores/as y el empresariado.
  - h) Fomento de la empleabilidad así como la inclusión social, la diversificación profesional y la lucha contra la segregación laboral.

**Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales de la Dirección General de Formación para el Empleo.
2. Para la valoración de las solicitudes conforme los criterios de valoración establecidos en este Decreto, se constituirá una comisión de valoración que se regirá en cuanto a su composición y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 2.ª, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Titular del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Vocales: Un/a técnico/a de la Dirección General de Formación para el Empleo y un/a Jefe/a de Servicio del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Asesores/as: Podrán acudir a instancias de la presidencia de la Comisión asesores especialistas con voz pero sin voto.

La Comisión, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, informará una propuesta de concesión que será elevada a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, a través del órgano instructor.

**Artículo 12. Resolución.**

1. El titular de la Dirección General de Formación para el Empleo será competente para dictar la resolución que proceda, a propuesta del titular del Servicio competente para instruir el procedimiento.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado dos del artículo 41 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

**Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como en su caso comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, o en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban Medidas para la Mejora de la Tramitación Administrativa y Simplificación Documental Asociada a los Procedimientos de la Junta de Extremadura.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) La entidad beneficiaria de la ayuda se compromete a llevar cabo las medidas de identificación, información y publicidad relativas al Plan Integral de Empleo de Extremadura de conformidad con las directrices que a tal efecto establezca la Consejería de Igualdad y Empleo.

**Artículo 14. Pago y justificación.**

1. El pago de las ayudas previstas en el presente Decreto se llevará a cabo de la siguiente forma:
  - a) Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, se abonará a la entidad beneficiaria el 50 por cien del importe de la subvención.





- b) Un segundo 50 por cien de la subvención concedida, previa justificación de una cantidad igual, mediante Certificado expedido por el órgano competente de la entidad referido a los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de presentar garantías para los pagos anticipados que reciban con cargo a la subvención concedida.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación documental de los gastos y pagos realizados con cargo a la subvención en el plazo máximo de los dos meses siguientes a la finalización de las actuaciones subvencionadas.

Para la justificación de los gastos efectivamente realizados y de los pagos correspondientes a dichos gastos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Formación para el Empleo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa, que deberá incluir declaración del representante de la entidad de que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del proyecto financiado.
- En su caso, informes, estudios, inventarios, planes, programas, proyectos y demás material elaborado.

#### **Artículo 15. Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas que se otorguen al amparo del presente Decreto serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 16. Alteración de las condiciones.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ningún caso dicha modificación podrá originar incremento en la subvención inicialmente concedida.

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actuación subvencionada.



Las solicitudes de modificación deberán dirigirse a la Directora General de Formación para el Empleo como órgano encargado de la autorización de las mismas.

**Artículo 17. Reintegro.**

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Artículo 18. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente Decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**Disposición adicional primera. Normativa aplicable.**

En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la regulación básica contenida en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

**Disposición adicional segunda. Modificación del Decreto 160/2005, de 5 de julio.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria única del presente Decreto, quedan derogadas las siguientes disposiciones del Decreto 160/2005, de 5 de julio ( DOE núm. 80, de 12 julio), modificado por el Decreto 125/2006, de 11 de julio (DOE núm. 84, de 18 de



julio), por el que se regulan medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura:

- El primer inciso del apartado 2 del artículo 1.º.
- El Capítulo II.

***Disposición adicional tercera. Modificación del Decreto 61/2001, de 17 de abril.***

Se modifica el apartado 2 del artículo 25 del Decreto 61/2001, de 17 de abril (DOE núm. 49, de 28 de abril), por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, en los siguientes términos:

"2.- Se podrá abonar, en concepto de anticipo, hasta el 75% de la subvención concedida o hasta el 100% en el caso de las subvenciones a los centros y organizaciones colaboradoras del Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP), previa solicitud del beneficiario con anterioridad a la finalización de la acción formativa y previa aportación de garantía suficiente para responder de la correcta aplicación de la subvención, salvo en los supuestos de exención establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones."

***Disposición transitoria única. Régimen aplicable a los procedimientos regulados al amparo del Decreto 160/2005, de 5 de julio.***

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto no se admitirán a trámite nuevas solicitudes de subvención al amparo del programa de inserción laboral de jóvenes mediante contratos formativos, regulado en el capítulo II del Decreto 160/2005, de 5 de julio.

Las solicitudes de cualquier tipo que, al amparo de lo previsto en el citado capítulo, estuviesen pendientes de resolución, continuarán con su tramitación de acuerdo con la normativa vigente en el momento de presentación de las mismas.

***Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.***

Se faculta al titular de la Consejería de Igualdad y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, así como a la modificación de los Anexos que acompañan al presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de febrero de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO

Dirección General de  
Formación para el EmpleoJUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Igualdad y Empleo**ANEXO I**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EXPERIENCIAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO VINCULADAS A LOS OBJETIVOS DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL I PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE EXTREMADURA

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:</b>		<b>NÚM. EXPEDIENTE</b>
<b>Nombre</b>		<b>CIF</b>
<b>Dirección</b>		
<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>	<b>CP</b>
<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	
<b>Correo electrónico</b>		

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D.N.I.</b>
<b>CARGO</b>	
<b>Fecha de nombramiento</b>	

**PROYECTO EQUAL DE REFERENCIA**

<b>Nombre/ Eje/Área temática</b>		
<b>Dirección/Sede</b>		
<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>	<b>CP</b>
<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	
<b>Correo electrónico</b>		
<b>Documento y fecha de Constitución de la A.D.</b>		
<b>Cantidad solicitada ( detallada por acciones y conceptos subvencionables, según memoria que acompaña la solicitud)</b>	.....	

*Como representante legal de la entidad solicitante, **DECLARO***

- *La voluntad de la entidad solicitante de aceptar las condiciones derivadas de la concesión de la subvención, así como seguir las directrices que a tal efecto se marquen desde la Consejería de Igualdad y Empleo.*
- *Que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003.*

Asimismo,  **AUTORIZO**  **NO AUTORIZO**

- *Al órgano gestor a realizar las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma.*

Fdo. (Sello y firma) .....

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**



Dirección General de  
Formación para el Empleo

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Igualdad y Empleo

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)**

**Identificación del Proyecto. Acciones subvencionables. (Artículo4)**

**4.a) Elaboración de trabajos de documentación, análisis e investigación**

Definición de acción solicitada:

**4.b) Diseño de instrumentos destinados a apoyar y facilitar el trabajo de los responsables políticos y técnicos que intervienen en la planificación y realización de actuaciones en materia de empleo y formación para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Definición de acción solicitada:

**4.c) Asistencia técnica para la implantación de sistemas de observación y seguimiento del mercado de trabajo que permitan el diagnóstico y evaluación de las políticas de empleo, en particular aquellas relacionadas con la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida laboral y familiar.**

Definición de la acción solicitada:

**4.d) Diseño de estrategias que propicien la colaboración de los distintos agentes existentes en el territorio, para la optimización de los recursos y actuaciones en materia de empleo y formación para el empleo.**

Definición de la acción solicitada:

**4.e) Otra actividad cuya finalidad sea facilitar la conciliación de la vida laboral y personal.**

Definición de la acción solicitada:

Fdo. (Sello y firma) .....

**Documentación que se acompaña** (marcar las casillas correspondientes):



Dirección General de  
Formación para el Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Igualdad y Empleo

- Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante**
- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad, así como de la documentación acreditativa de su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma.**
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el correspondiente registro público, así como fotocopia compulsada del documento de constitución de la entidad y de los Estatutos y, en su caso, posteriores modificaciones, debidamente diligenciados, en donde conste a la ausencia de ánimo de lucro**
- Declaración responsable relativa a la solicitud o concesión de cualquier tipo de ayuda por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando en su caso, el importe solicitado o concedido y la entidad concedente, según Anexo II.**
- Memoria descriptiva de la actividad subvencionable que se propone realizar incluyendo un presupuesto detallado.**
- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura**
- Modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado o en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.**
- Otra documentación en apoyo de la solicitud:**



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/D<sup>a</sup>. (Nombre y Apellidos), con D.N.I. nº. (cifra-letra), en calidad de (cargo en la entidad),

comparece en representación de la ENTIDAD (denominación de la entidad) con C.I.F. (extra-número)

Declaro (márquese lo que proceda):

- No haber solicitado y/ o recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- Haber solicitado y/ o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para este proyecto:

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>i</sup>	CÓD. EXPTE. <sup>ii</sup>	S/C <sup>iii</sup>	FECHA <sup>iv</sup>	IMPORTE (EUROS)

Así mismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Formación para el Empleo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (Localidad), a (fecha)

Fdo.- (Nombre y Apellidos) (Firma y Sello)

<sup>i</sup> Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de esta Organismo.

<sup>ii</sup> Dn no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

<sup>iii</sup> Indicar la situación actual de la ayuda: S(olicitada), C(oncedida),

<sup>iv</sup> Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*DECRETO 15/2008, de 11 de febrero, por el que se regula el proceso de elección de la jornada escolar en los centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de Extremadura. (2008040017)*

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 12.1 que "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

Por Orden de 19 de mayo de 2000 y, posteriormente, por Orden de 4 de enero de 2002, se estableció la jornada escolar con actividades formativas complementarias, para dar respuesta adecuada a las necesidades de una sociedad en plena evolución y hacerlo desde los principios que garantizan una formación integral para el alumnado de Extremadura independientemente del lugar en el que residan.

La demanda social sigue requiriendo una educación capaz de responder a los nuevos retos y por ello cabe plantear una reflexión profunda sobre el tiempo escolar, relacionado con otras variables sociales, que trascendiendo la formación reglada, integre actividades formativas complementarias capaces de ofrecer al alumnado extremeño una amplia serie de acciones en las que se conjugue el interés personal con las exigencias de la sociedad en cada momento.

La positiva evaluación que la Comunidad Educativa y los servicios técnicos han realizado del nuevo modelo de la jornada escolar, aconsejan mantener este modelo con las características que ya se fijaron en el momento de su aplicación y procede, pues, regular con carácter temporal un nuevo proceso para que los centros educativos puedan determinar el modelo de jornada escolar que ofertarán a su alumnado en los próximos cursos.

Por lo expuesto, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 11 de febrero de 2008,

DISPONGO :

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el proceso de elección de la jornada escolar por los centros educativos.





La jornada escolar en Extremadura contempla dos modalidades:

- a) Jornada escolar con actividades formativas complementarias, que comprende actividades lectivas en horario de mañana y actividades formativas complementarias en horario de tarde.
  - b) Jornada escolar con actividades lectivas en horario de mañana y tarde.
2. La regulación contenida en este Decreto será de aplicación a los centros docentes de educación infantil y primaria y específicos de educación especial sostenidos con fondos públicos.

### ***Artículo 2. Ámbito temporal.***

La elección que desarrolla el presente Decreto tendrá vigencia desde el curso escolar 2008/2009 hasta la finalización del curso escolar 2010/2011.

### ***Artículo 3. Desarrollo de la jornada escolar.***

1. La jornada escolar con actividades formativas complementarias se desarrollará, conforme a lo determinado en este Decreto, en actividades lectivas en horario de mañana y actividades formativas complementarias en horario de tarde.
2. La jornada escolar con actividades lectivas en horario de mañana y tarde se desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de educación infantil y de los Colegios de educación primaria.

## CAPÍTULO II

### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR

### ***Artículo 4. Reunión extraordinaria de los Consejos Escolares.***

1. En el plazo máximo de 20 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Consejos Escolares de los centros de educación infantil y primaria y específicos de educación especial sostenidos con fondos públicos se reunirán, en sesión extraordinaria, para determinar el modelo de jornada escolar de sus respectivos centros.
2. El modelo de jornada escolar será aprobado por el Consejo Escolar. Se entenderá aprobado cuando hayan votado a favor más de las tres cuartas partes de sus miembros presentes.

### ***Artículo 5. Votación de padres, madres o tutores.***

1. En aquellos centros en los que no se haya alcanzado la mayoría aludida en el artículo anterior se realizará una votación entre los padres y madres o tutores del alumnado del centro, que se llevará a efecto en el plazo máximo de 10 días naturales a partir de la sesión extraordinaria a que se hace referencia en el artículo anterior, siendo convocada y organizada dicha votación por el Equipo Directivo del centro.
2. El resultado de esta consulta se obtendrá teniendo en cuenta la mayoría simple de los votos emitidos por el colectivo de padres, madres o tutores del alumnado de cada centro.

**Artículo 6. Envío de las actas.**

Tras la celebración de la sesión extraordinaria de los Consejos Escolares y, en los casos necesarios, la posterior votación de padres y madres o tutores, se remitirán copias de las actas de votación a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y a los Servicios de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, en el plazo máximo de 2 días desde la celebración de cada una de ellas.

**Artículo 7. Proyecto de actividades formativas complementarias.**

1. Los Equipos Directivos de los centros que elijan la jornada escolar con actividades formativas complementarias, elaborarán un proyecto para el desarrollo de las mismas en el plazo de 10 días naturales desde la adopción del último acuerdo.
2. El proyecto abarcará los tres cursos académicos correspondientes, sin perjuicio del diseño anual de las actividades concretas a desarrollar.
3. El proyecto de actividades formativas complementarias formará parte del proyecto educativo del centro. Por ello, la implicación de la comunidad educativa, especialmente del Claustro de Profesores, debe ser la mayor posible para el funcionamiento del mismo, así como la interacción y coordinación del Equipo Directivo, profesorado, monitores y alumnado que será fundamental para la consecución de los objetivos educativos.
4. El proyecto, con la temporalidad fijada en el artículo 2 del presente Decreto, preverá la revisión y adaptación anual al proyecto educativo del centro.

Para su elaboración contarán con los recursos humanos aportados por la Junta de Extremadura y con la colaboración del Claustro de Profesores, Asociación de Madres y Padres del Alumnado, Ayuntamientos y otras entidades.

5. Un mismo proyecto de actividades formativas complementarias podrá integrar a varios centros en los que existan características comunes. Para estos proyectos la Junta de Extremadura aportará un número de monitores/as resultado de la suma del número de los que corresponda a cada centro, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de este Decreto.

**Artículo 8. Informe del Servicio de Inspección.**

Tras la elaboración del proyecto de actividades formativas complementarias, éste deberá ser informado en el plazo de 10 días naturales por el Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación.

**Artículo 9. Aprobación del proyecto por el Consejo Escolar.**

Una vez informado favorablemente el proyecto de actividades formativas complementarias, se presentará al Consejo Escolar para su estudio y aprobación, si procede, en el plazo de 3 días naturales.

**Artículo 10. Modificación del proyecto.**

En el caso de que el proyecto sea informado negativamente por la Inspección o no sea aprobado por el Consejo Escolar, se procederá a la modificación del mismo en aquellos aspectos que se determinen, siguiéndose el procedimiento establecido en los artículos anteriores.

## CAPÍTULO III

## CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

**Artículo 11. Elaboración del proyecto.**

En la elaboración del proyecto de actividades formativas complementarias, se contemplará la oferta de otras actividades similares ya existentes en la localidad, con la finalidad de no duplicar las mismas.

**Artículo 12. Programación y desarrollo de las actividades formativas complementarias.**

Conforme lo dispuesto en el Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar, la programación y desarrollo de las actividades formativas complementarias tendrá en cuenta las motivaciones e intereses del alumnado.

**Artículo 13. Características.**

Las actividades presentarán las siguientes características:

- a) No serán imprescindibles para la consecución de los objetivos curriculares.
- b) Su elección será libre y voluntaria, aunque una vez solicitadas, los padres, madres o tutores deberán mostrar compromiso expreso por escrito, en cuanto a la asistencia de sus hijos/as. Dicho compromiso formará parte del protocolo que a tal fin establezcan los centros y las familias en el marco del "Compromiso de las familias extremeñas con la educación".
- c) Serán gratuitas.
- d) No podrán ser causa de discriminación alguna.
- e) Contribuirán a la mejora de la convivencia en los centros.

**Artículo 14. Recursos disponibles.**

Los proyectos de actividades formativas complementarias se realizarán teniendo presente la realidad socioeducativa del centro, así como los recursos de espacio y materiales disponibles, presentando como mínimo los siguientes elementos:

- a) Un/a maestro/a del Claustro, responsable de la coordinación de las actividades.
- b) La especificación de las mismas conforme a lo establecido en el Anexo I.
- c) Horario en el que serán desarrolladas.



- d) Relación del número de grupos de alumnado por actividad, con detalle del número de alumnos/as de cada grupo. Estos grupos deberán contar con un mínimo de 12 y un máximo de 25, aunque podrían estimarse variaciones en los casos necesarios. Las actividades físicas y deportivas no están incluidas en estos intervalos de alumnado.
- e) En los centros con transporte escolar y/o servicio de comedor, se establecerá un programa de funcionamiento para la prestación de estos servicios al alumnado.
- f) Relación de las entidades responsables de la impartición de cada actividad (Junta de Extremadura, Ayuntamiento, Asociación de Madres y Padres del Alumnado, otras).
- g) Programa de desarrollo de las diferentes actividades teniendo en cuenta la realidad socioeducativa del alumnado del centro.
- h) Aquellos centros que por algún motivo requieran de una especial compensación, presentarán una justificación donde se argumenten sus singularidades (alumnado con necesidades educativas especiales, inmigrantes, minorías étnicas, zonas urbanas desfavorecidas...).

#### **Artículo 15. Ámbitos formativos.**

Las actividades formativas complementarias estarán relacionadas directamente con los siguientes ámbitos formativos:

- Idiomas.
- Tecnologías de la información y de la comunicación.
- Enseñanzas artísticas.
- Educación física y deportiva.
- Educación para la convivencia y el ocio.
- Educación para la salud.

### CAPÍTULO IV

#### HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR CON ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

#### **Artículo 16. Período.**

Las actividades formativas complementarias se desarrollarán, en los centros que hayan elegido esta modalidad de jornada, durante los meses de octubre a mayo de cada curso escolar.

#### **Artículo 17. Horario del alumnado.**

1. El horario lectivo para el alumnado de los centros de educación infantil y primaria y específicos de educación especial que hayan elegido esta modalidad de jornada será de 25 horas semanales, incluidos recreos, distribuidas de lunes a viernes entre las 9:00 y las 14:00 horas.
2. El horario de las actividades formativas complementarias será de dos horas de duración, de lunes a jueves, ambos inclusive, y se desarrollará a elección del centro entre las 15:30 y las 18:00 horas.

**Artículo 18. Horario del profesorado.**

1. El horario lectivo para el profesorado de los centros públicos de educación, infantil y primaria y específicos de educación especial acogidos a la jornada escolar con actividades formativas complementarias será de 25 horas semanales, incluidos recreos, distribuidas de lunes a viernes entre las 9:00 y las 14:00 horas.
2. El horario de obligada permanencia para el profesorado de estos centros será de 5 horas semanales, de las cuales, al menos 2 horas se realizarán en sesión de tarde, dedicadas a tutorías y atención de padres, madres o tutores.
3. Los periodos de obligada permanencia de mañana y tarde no serán de duración inferior a 1 hora.
4. Los Equipos Directivos organizarán el horario de permanencia de profesores/as en el centro (sexta hora) de manera que todas las tardes esté garantizada su presencia durante el desarrollo de las actividades formativas complementarias. Así mismo y, en el marco de la autonomía organizativa de los centros, se asegurará la presencia del/a Maestro/a Coordinador/a de actividades formativas complementarias o de alguno de los miembros del Equipo Directivo el máximo número de tardes posibles.
5. En los casos en que, por el número de profesores/as (menos de cuatro) o las características del centro (centros rurales agrupados) no sea posible la adopción de estas medidas, los/as Directores/as organizarán el horario de permanencia de profesores/as (sexta hora) de manera que la presencia de éstos durante el desarrollo de las actividades formativas complementarias sea la del máximo número de días posibles.
6. En aquellos centros que, no siendo centros rurales agrupados, y teniendo cuatro o más profesores/as, existan especiales dificultades para la presencia de éstos durante el desarrollo de las actividades formativas complementarias todas las tardes, el/a Director/a lo pondrá en conocimiento del titular de la Delegación Provincial de Educación, que recabará informe del Servicio de Inspección y, mediante resolución motivada, podrá autorizar, con carácter excepcional, la no presencia de profesores/as en alguna o algunas de las sesiones de tardes.

**Artículo 19. Horario especial.**

Previo acuerdo del Consejo Escolar, los centros interesados podrán solicitar, antes del 15 de junio de cada año, el establecimiento de un horario distinto al determinado en los artículos anteriores, mediante escrito dirigido al titular de la Delegación Provincial de Educación, que resolverá motivadamente comunicándoselo al centro antes del 30 de junio.

## CAPÍTULO V

## PERSONAL ENCARGADO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

**Artículo 20. Personal.**

1. La Consejería de Educación dotará de los/las monitores/as necesarios para la realización de actividades formativas complementarias, de acuerdo con la tabla que aparece en el Anexo II y el marco valorado de los proyectos.



2. En los colegios rurales agrupados, a este personal, se le sumarán entre 1 y 4 monitores para la realización de actividades formativas complementarias, en función del número de unidades, localidades y alumnos/as que conforman el centro, así como de la especial complejidad organizativa de las mismas.
3. Los centros ubicados en zonas urbanas desfavorecidas y centros de educación especial, previa justificación documental, serán dotados con entre 1 y 3 monitores/as más para la realización de actividades formativas complementarias, en función del número de unidades, alumnado (necesidades educativas especiales, minorías étnicas, inmigrantes...) y singularidades del centro.

**Artículo 21. Coordinación de actividades.**

1. El/la responsable de coordinar las actividades formativas complementarias será seleccionado/a entre el profesorado y designado/a por el Equipo Directivo. Su nombramiento será formalizado por el titular de la Delegación Provincial de Educación.
2. El Equipo Directivo designará también un/a coordinador/a adjunto/a de entre el personal contratado para el desarrollo de las actividades formativas complementarias con cargo a los fondos de la Junta de Extremadura.
3. Las funciones y atribuciones del/a coordinador/a de actividades y coordinador/a adjunto/a serán aquellas previstas en las Instrucciones reguladoras de la jornada escolar con actividades formativas complementarias.

**Artículo 22. Contratación.**

1. Los monitores/as de los centros públicos serán seleccionados/as tras la correspondiente convocatoria anual, previa autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública y Hacienda, en función de las actividades concretas que anualmente demanden los centros.
2. Los/as monitores/as de los centros concertados serán seleccionados/as por los propios centros de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, conforme a las Órdenes de convocatoria que a tal efecto establezca la Consejería de Educación.

**CAPÍTULO VI****FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS  
EN CENTROS CONCERTADOS****Artículo 23. Objeto.**

La financiación de las actividades formativas complementarias en centros concertados que elijan la jornada escolar con actividades formativas complementarias se realizará a través de las subvenciones concedidas por el órgano titular de la Consejería de Educación, atendiendo a la naturaleza de la actividad a desarrollar.

**Artículo 24. Beneficiarios.**

Tendrán la condición de beneficiarios de este tipo de ayudas los centros concertados incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Decreto, que hayan optado por la jornada escolar con actividades formativas complementarias.

**Artículo 25. Criterios para la determinación de las cuantías de la subvención.**

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el coste necesario para la realización de estas actividades en función de lo establecido en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura de acuerdo con lo señalado en el Anexo II, incluyendo las nóminas y los costes de Seguridad Social.

Asimismo se subvencionarán los gastos de funcionamiento mediante el pago a cada centro de 100 euros por monitor y curso. Esta cuantía podrá ser objeto de actualización mediante las órdenes de convocatoria, conforme al Índice de Precios al Consumo.

**Artículo 26. Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de las subvenciones definidas en el presente Decreto, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, otorgándose según el orden de entrada de las solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos exigidos y se acompañe la documentación correspondiente.
2. Se convocarán mediante Orden de la Consejería de Educación, y estarán condicionadas por las disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 27. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que determinen las convocatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas a la Consejería de Educación.
2. El modelo de solicitud comprenderá un apartado donde el beneficiario declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de aquella Ley.
3. También se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones.

La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

**Artículo 28. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán en los Registros de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los Registros u Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

**Artículo 29. Documentación a presentar.**

Junto a la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación, siempre en documentos originales o copias compulsadas:

- a) Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Escolar donde se recoja el modelo de Jornada Escolar elegido.
- b) Proyecto de Actividades Formativas Complementarias que abarque los tres cursos académicos correspondientes.
- c) Informe favorable del Servicio de Inspección del citado Proyecto.
- d) Cualquier otra información que permita valorar más las actividades del Centro (estudio socioeconómico de la población escolar del centro, zona socialmente desfavorecida, alumnos con necesidades educativas especiales u otras circunstancias).

**Artículo 30. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona que designe, el Jefe de Servicio de Planificación de Centros Educativos, un/a Asesor/a Técnico/a Docente de la Consejería de Educación, cuatro funcionarios de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, actuando uno de ellos como Secretario de dicha Comisión.
3. La Comisión de Selección se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados y tendrá las siguientes atribuciones:





- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
  - b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
  - c) Seguimiento de la actividad para la que se haya concedido la subvención, a efectos de comprobar que ha sido destinada a la finalidad para la que fue otorgada.
4. A la vista de los informes de la Comisión de Selección, el Director General de Calidad y Equidad Educativa elevará la propuesta al titular de la Consejería competente en materia de educación.

**Artículo 31. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la convocatoria será el órgano titular de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.
3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Los centros concertados que hayan elegido la jornada escolar con actividades formativas complementarias, una vez efectuada la selección de los monitores/as de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 del presente Decreto deberán remitir, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, el resultado de dicho procedimiento.

**Artículo 32. Incompatibilidades.**

La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas por idéntico objeto y para la misma actividad por otra Administración Pública u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Artículo 33. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Capítulo, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las siguientes:

- a) Justificar documentalmente la realización de las actividades formativas complementarias, a cuyo efecto, deberán enviar:
  - Acuerdo del Equipo Directivo del centro educativo donde figure la aceptación del pago delegado a que se refiere el artículo 34.
  - Datos económicos de los aspirantes seleccionados.



- Copia del contrato, donde expresamente se recogerá su pago delegado, formalizado con cada monitor/a de actividades formativas complementarias, así como de las correspondientes altas en la Seguridad Social.
  - Acuerdo de designación por el Equipo Directivo de las personas responsables de la coordinación de actividades.
  - Mensualmente, documentación acreditativa de las altas y bajas de los monitores/as, copias de los seguros sociales mensuales (TC1 y TC2).
- b) Acreditar mediante las correspondientes facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los pagos y gastos efectuados para llevar a cabo la finalidad de la subvención.
- c) Trimestralmente, copia del modelo 110 de declaración de retenciones en nómina correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la subvención en el desarrollo de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, según certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **Artículo 34. Pago.**

1. El pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros concertados se llevará a cabo mensualmente mediante pago delegado, una vez aportada la justificación correspondiente de conformidad con lo previsto en el apartado a) del artículo anterior.
2. En cuanto a los gastos de funcionamiento, el abono de la ayuda será efectuado de una sola vez, tras la publicación de la resolución de concesión, durante el mismo ejercicio económico en el que se convoca, mediante transferencia a nombre del beneficiario, una vez justificado el gasto de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo anterior.
3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación correspondiente, y que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.
4. El órgano gestor habrá de comprobar con carácter previo al pago que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Artículo 35. Reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención cuando se den las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se atenderá en todo caso al principio de proporcionalidad.
4. En todo caso, cuando el incumplimiento consista en la insuficiente acreditación del destino de las cantidades percibidas o con derecho a percibir, la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro lo será en cantidad igual a la no justificada.

## CAPÍTULO VII

## GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 36. Gastos de funcionamiento.**

La Consejería competente en materia de educación dotará a los centros que elijan este tipo de jornada escolar de los gastos necesarios para el funcionamiento de las mismas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias anuales.

## CAPÍTULO VIII

## SERVICIOS DE TRANSPORTE Y COMEDOR ESCOLAR

**Artículo 37. Mantenimiento de los servicios actuales.**

La Consejería competente en materia de educación se compromete al mantenimiento de los servicios de comedor y transporte escolar actualmente en funcionamiento.

**Artículo 38. Atención y vigilancia.**

La atención y vigilancia del alumnado de comedores escolares en el periodo comprendido entre el fin de las actividades lectivas de mañana y el inicio de las actividades formativas complementarias de la tarde se llevará a cabo por el personal responsable de dichos comedores.

**Artículo 39. Nuevas rutas de transporte y ayudas individualizadas.**

La Consejería que tiene asignadas las competencias en materia de educación considera de máxima importancia la asistencia a las actividades formativas complementarias de tarde por



parte del alumnado transportado. No obstante, dado el carácter voluntario de este tipo de actividades, si existiese alumnado transportado cuyos padres, madres o tutores manifiesten su opción de que sus hijos/as no asistan a dichas actividades, se garantiza el transporte de los mismos mediante el incremento de rutas o a través de ayudas individualizadas.

## CAPÍTULO IX

### SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD

#### ***Artículo 40. Seguimiento, evaluación y criterios de calidad.***

1. La Consejería de Educación, velando por el correcto desarrollo de la jornada escolar con actividades formativas complementarias, efectuará procesos de seguimiento y evaluación de su funcionamiento, tanto en lo referido a las actividades formativas complementarias de tarde como a las actividades lectivas de mañana, adoptándose las medidas correctoras que procedan.
2. Esta función de seguimiento y evaluación será llevada a cabo por parte del Servicio de Inspección, sin perjuicio de que la evaluación interna corresponda a los Consejos Escolares, y se reflejará anualmente en la memoria final, que considerará, al menos, los siguientes criterios de calidad:
  - a) Nivel de asistencia del alumnado.
  - b) Calidad de las actividades impartidas.
  - c) Grado de implicación directa e indirecta de la comunidad educativa.
  - d) Coordinación efectiva de actividades.
  - e) Rendimiento general del alumnado.
  - f) Grado de satisfacción de padres, madres, profesores/as, monitores/as y alumnos/as.
  - g) Optimización de los recursos.
3. En el marco de la evaluación interna de los centros, el/la Maestro/a Coordinador/a de actividades formativas complementarias informará, trimestralmente, del desarrollo de las mismas a los órganos de gobierno y de coordinación docentes y puntualmente cada vez que se estime necesario.

#### ***Disposición adicional primera. Convenios de colaboración.***

La Consejería de Educación podrá establecer convenios de colaboración con Ayuntamientos, asociaciones y entidades o colectivos sin ánimo de lucro, con la finalidad de facilitar el desarrollo de la jornada escolar con actividades formativas complementarias y poner a disposición de la Comunidad Educativa un mayor número de recursos que permitan el enriquecimiento de sus proyectos de actividades formativas complementarias.

#### ***Disposición adicional segunda. Centros de nueva creación.***

En el caso de nuevos centros creados o autorizados por la Consejería de Educación se iniciará, para cada uno de ellos, el procedimiento establecido en el Capítulo II del presente



Decreto, a fin de que puedan acogerse al modelo de jornada escolar con actividades formativas complementarias.

***Disposición derogatoria única. Derogación del Decreto 194/2004, de 29 de diciembre.***

Queda derogado el Decreto 194/2004, de 29 de diciembre, por el que se regula el proceso de elección de la jornada escolar en los centros de educación infantil, primaria y específicos de educación especial de Extremadura.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al órgano titular de la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de febrero de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I  
CATÁLOGO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS**

<b>Ámbitos</b>	<b>Actividades</b>
Idiomas	Francés Inglés Portugués
Tecnologías de la Información y de la Comunicación	Audiovisuales Informática (Iniciación, procesador de textos, Internet, multimedia, aplicaciones diversas...) Prensa
Enseñanzas artísticas	Alfarería Artesanía Cerámica Guitarra Música Plástica-manualidades Taller de folclore extremeño Teatro
Educación física y deportiva	Ajedrez Artes Marciales Atletismo Baloncesto Balonmano Educación física y deportiva Fútbol sala Gimnasia rítmica Patinaje Psicomotricidad Tenis Voleibol
Educación para la convivencia y el ocio	Educación ambiental Educación para el ocio y tiempo libre Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización y funcionamiento de bibliotecas...) Educación vial Estudio dirigido
Educación para la salud	Hábitos saludables Prevención de enfermedades y primeros auxilios

**ANEXO II****TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PERSONAL A FINANCIAR  
POR LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS  
ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS**

TIPO DE CENTROS POR NÚMERO DE UNIDADES (a fecha de publicación de este Decreto) (EDUCACIÓN INFANTIL PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL)	NÚMERO DE MONITORES PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS (MÁXIMO)
Centros entre 1 y 5 unidades	2
Centros entre 6 y 10 unidades	3
Centros entre 11 y 14 unidades	4
Centros entre 15 y 20 unidades	5
Centros entre 21 y 26 unidades	6
Centros entre 27 y 31 unidades	7
Centros entre 32 y 39 unidades	8
Centros entre 40 o más unidades	9



## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*DECRETO 16/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven (GIJ) de la Junta de Extremadura para el fomento de la Sociedad de la Imaginación. (2008040018)*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Extremadura, consciente de su responsabilidad en la búsqueda de mecanismos que permitan promover e impulsar el progreso económico y social de la Comunidad y conocedora del papel de la juventud en la sociedad actual, ha decidido, en el ámbito de sus competencias, continuar con la puesta en marcha de fórmulas que permitan hacer posible un compromiso con los jóvenes y con las personas con iniciativas tanto innovadoras como emprendedoras.

Mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, fue creada la Consejería de los Jóvenes y del Deporte como una de las Consejerías que conforman dicha Administración, asignándole las competencias que le corresponde ejercer y entre las que se encuentran las materias de iniciativa joven, las de juventud y deporte. Así, por Decreto 193/2007, de 20 de julio, se estableció la estructura orgánica de la Consejería, configurando al Gabinete de Iniciativa Joven como un órgano de gestión al que le corresponde recibir, estudiar, analizar e impulsar las nuevas iniciativas, ideas y proyectos que, en el marco de las competencias de juventud de la Junta de Extremadura, sean presentados.

Tras el éxito obtenido en las anteriores convocatorias de ayudas a iniciativas y proyectos que tuviesen un carácter innovador, cuyas bases fueron reguladas mediante Decreto 209/2005, de 13 de septiembre, y Decreto 23/2007, de 20 de febrero, se pretende, a través del presente Decreto, establecer las bases reguladoras para la concesión de diferentes ayudas con el objeto de aprovechar el potencial de los jóvenes que hagan posible la gestación de iniciativas tanto de carácter innovador como emprendedor y su posible materialización en proyectos empresariales, sociales, artísticos o culturales.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, y detectada la conveniencia de ampliar las líneas de ayudas, atendiendo a los objetivos y fines de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, se ha procedido a la elaboración de un texto que regula nuevamente las bases de la concesión de ayudas.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto tienen el carácter de "mínimis", sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que las subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se regirán por la normativa básica del Estado, y por lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia, en cuanto no se opongan a la regulación básica.





En consecuencia, procede regular la concesión de las ayudas previstas para los proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, estableciéndose en un nuevo y único instrumento normativo las bases que regulen la concesión de todas ellas, y procediéndose a la derogación del anterior.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de febrero de 2008,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 1. Objeto.**

El objeto del presente Decreto es establecer las bases reguladoras para la concesión de diferentes ayudas a iniciativas, proyectos y unidades de imaginación e innovación que tengan carácter innovador y emprendedor, y cuyos efectos redunden en beneficio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efectos del presente Decreto, se definen "imaginación", "innovación", "emprendedor", "joven", "microproyecto", "iniciativa", "proyecto", "plan de trabajo", "memoria de actividad", "experiencia piloto" y "unidad de imaginación e innovación", del siguiente modo:

1. Imaginación: Facilidad para formar nuevas ideas, nuevos proyectos.
2. Innovación: Resultado de producir, asimilar y explotar una novedad, en las esferas económica, social y cultural, de forma que aporte soluciones inéditas a los problemas y permita así responder a las necesidades de las personas y de la sociedad.
3. Emprendedor: Es aquella persona creativa que inicia distintas actividades aceptando los riesgos de dichas actividades. Para reducir el riesgo, el emprendedor planifica y evalúa distintas alternativas.
4. Joven: Persona entre 18 y 34 años, ambos incluidos.
5. Microproyecto: Iniciativa, actuación o evento de carácter puntual cuyo principal objetivo sea la dinamización y difusión de un colectivo.
6. Iniciativa: Propuesta de desarrollo de una idea en su primer grado de madurez.
7. Proyecto: Iniciativa en un estado de elaboración avanzado para convertirse en realidad.
8. Plan de trabajo: Guión en forma documental que recoge el detalle y descripción, así como una estimación de fechas y duraciones para todas las tareas que se vayan a desarrollar implicadas en un proceso de construcción y/o puesta en marcha de un proyecto.
9. Memoria de actividad: Documento escrito en el que se reflejan todas las acciones, contactos, análisis y estudios que se han realizado en el periodo para el que se ha percibido la ayuda.



10. Experiencia piloto: Una aproximación, en forma de aprendizaje práctico, a las situaciones reales que podrían darse en el establecimiento y puesta en marcha del proyecto que se está construyendo. También se entiende como experiencia piloto el desarrollo de prototipos.
11. Unidad de imaginación e innovación: Área o departamento de una empresa que destina personal con dedicación en exclusiva a dicha unidad para la concepción, desarrollo e implementación de productos/servicios/procesos inéditos y que permiten así responder a las necesidades de la empresa y el mercado.

### **Artículo 2. Tipología de ayudas.**

Las ayudas que se recogen en las presentes bases son las siguientes:

1. Asistencias Técnicas: Contratación de consultoras externas y la creación de unidades de imaginación e innovación.
2. Asistencias Formativas: Ayudas formativas y experiencias piloto.
3. Becas Iniciativa Joven: Becas a la Construcción del Proyecto, Becas al Talento Joven, Becas a la Creación Joven y Becas para la Dinamización Territorial.
4. Microproyectos.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Decreto los titulares de iniciativas o proyectos empresariales, sociales o culturales, que tengan un carácter innovador y emprendedor en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán ser beneficiarios tanto las personas físicas como las jurídicas de carácter privado, las agrupaciones de éstas y las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo la actuación objeto de ayuda.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, todo ello de conformidad con el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social en las condiciones de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las condiciones y requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas deberán reunirse desde la presentación de solicitudes hasta su justificación. Se prohíbe expresamente tanto el cambio de titularidad del beneficiario de la ayuda como la subrogación en la misma.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en el presente Decreto será de concurrencia competitiva y convocatoria pública anual.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, y la resolución al titular de la Consejería de los Jóvenes y el Deporte.

Las solicitudes se valorarán por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por:

a) Presidente: El Gerente de la Empresa "Fomento de la Iniciativa Joven, SAU".

b) Vocales:

1. Dos técnicos de la Sociedad Fomento de la Iniciativa Joven.
2. Un técnico de la Junta designado por el Secretario General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.
3. Un técnico de la Junta designado por el Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.
4. Secretario: Un Funcionario de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte designado por el Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 5. Convocatoria de concesión de ayudas.**

1. El procedimiento de concesión de cada una de las ayudas reguladas en las presentes Bases se iniciará mediante convocatoria anual.
2. La disposición que formule la convocatoria o, en su caso, las convocatorias, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La convocatoria o convocatorias se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de



desarrollo y demás legislación aplicable sobre materia de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 6. Solicitudes de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayuda deberán ajustarse al modelo recogido en la convocatoria.
2. Los solicitantes deberán presentar una única solicitud de ayuda, independientemente de las líneas de ayuda a las que opten.
3. Los solicitantes, junto con el formulario de solicitud, además de los documentos que se señalan para cada una de las ayudas, deberán presentar:
  - a) Memoria descriptiva del proyecto ajustada al modelo anexo en la convocatoria con indicación expresa de los rasgos innovadores del mismo. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.
  - b) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
  - c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal, en el caso de solicitantes con personalidad jurídica ya constituidas independientemente de su carácter empresarial.
  - d) Escritura de constitución, estatutos, modificaciones estatutarias, debidamente registradas y actualizadas en el caso de solicitantes con personalidad jurídica ya constituidas.
  - e) Documentación acreditativa de la existencia de agrupación, Comunidad de Bienes, o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado.
  - f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, frente a la Comunidad Autónoma y a la Seguridad Social, lo cual se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa mediante la firma del modelo anexo que figure en la correspondiente convocatoria. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Los solicitantes residentes fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante presentación de la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

- g) Declaración responsable, según modelo previsto en la convocatoria de que el solicitante:
  1. No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Declaración responsable de que los consultores o empresas externas, a quien se solicitó presupuesto, no tienen con el beneficiario ninguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 68, apartado 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  3. Que las subvenciones/ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de estas actuaciones son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.
  4. Se compromete a aportar al primer requerimiento del órgano instructor los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
  5. Se compromete a informar al órgano instructor de cualquier incidencia o modificación que se produzca tanto en la actuación subvencionada como en su condición de beneficiario.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña de los documentos señalados, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, que agotará la vía administrativa.

#### **Artículo 7. Plazo y lugar de presentación.**

1. Las solicitudes podrán presentarse, para todas las ayudas previstas en el presente Decreto, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en los centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes irán dirigidas al Titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse mediante Correo Administrativo, en sobre abierto para que sea fechada y sellada por la oficina antes de ser certificada.

#### **Artículo 8. Criterios de Valoración.**

1. La concesión de las ayudas previstas en este Decreto se ajustará al cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y se otorgará a las iniciativas, proyectos y unidades de imaginación e innovación que cumplan las mismas, teniendo en cuenta las aplicaciones presupuestarias y hasta que se extinga el crédito.
2. Para la valoración de las solicitudes se atenderá a los siguientes criterios, estableciendo una puntuación máxima de 100 puntos:
  - I. Consistencia y coherencia del proyecto (hasta 35 puntos). Se valorarán aspectos como la necesidad que cubre, el posicionamiento estratégico, la demanda existente, viabilidad económica, etc.



- II. Incidencia en el desarrollo económico, social o cultural de la región (hasta 35 puntos). Se valorarán aspectos como el empleo generado, promoción y respeto al medio ambiente, contribución al desarrollo de la educación y la cultura, difusión de la Sociedad de la imaginación, apoyo a la inclusión de colectivos desfavorecidos, etc.
  - III. Grado de originalidad e innovación del proyecto (hasta 30 puntos). Se valorarán aspectos como si la idea existe o no, el grado de parecido con lo existente, la utilidad del proyecto, etc., a nivel regional, nacional o internacional.
3. A efectos de valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos.

**Artículo 9. Resolución de concesión de ayudas.**

1. Transcurridos los plazos de subsanación de solicitudes, y una vez que la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, como órgano Instructor, dé traslado a la Comisión de Valoración de sus informes sobre el cumplimiento de las condiciones de tiempo y forma de las solicitudes, ésta evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, ésta, a través del órgano Instructor, formulará la propuesta de Resolución al titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
3. Vista la propuesta de resolución, el titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La Resolución del titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, que agotará la vía administrativa, será motivada e incluirá la relación de beneficiarios y ayudas concedidas.
5. La Resolución se notificará individualmente a todos los solicitantes publicándose en el Diario Oficial de Extremadura, únicamente, la lista de beneficiarios.
6. Al vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada como silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 10. Aceptación de la ayuda.**

1. Los beneficiarios de las ayudas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva, o la renuncia a la misma.



2. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la ayuda aprobada, lo que será declarado mediante resolución del titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, que agotará la vía administrativa.
3. Cualquier renuncia por parte del beneficiario posterior a la aceptación en tiempo y forma de la ayuda concedida, deberá formalizarse por escrito, dará lugar a declaración de pérdida del derecho al cobro y a la obligación de reintegro, en su caso, de cualquier cantidad percibida en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas otorgadas a iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación en el marco del presente Decreto son compatibles entre sí y respecto a otras ayudas de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que el beneficiario pueda obtener para la misma iniciativa o proyecto, pero siempre que se refieran a otros conceptos. En ningún caso la suma de las subvenciones podrá superar la totalidad de la inversión.
2. Durante el tiempo de disfrute de alguna Beca Iniciativa Joven adjudicada, crea incompatibilidad con cualquier beca, ayuda o trabajo remunerado, con cargo a los presupuestos del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del sector público.
3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se establece un régimen de mínimos conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

En todo caso, las ayudas contempladas en el presente Decreto serán incompatibles con las establecidas y reguladas por el Decreto 109/2005, de 26 de abril, que establece las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones y las obligaciones previstas en la Normativa Comunitaria Europea, en concreto con las prescripciones del Reglamento 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE a las ayudas de mínimos.



En particular, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Destinar las ayudas a la finalidad para las que se obtiene.
2. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de las ayudas públicas con carácter previo a la Propuesta de Resolución de concesión de la ayuda y al pago de la misma.
3. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la o las ayudas en los plazos, y con los requisitos y condiciones que se establecen en las presentes Bases, en la convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, la de aprobación de la modificación propuesta.
4. Comunicar al titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, por escrito y con la suficiente antelación, las incidencias relativas al expediente de concesión de la ayuda que se produzcan con posterioridad a la misma, y en especial, los supuestos de cambios de concepto o de proveedor, cambios de ubicación, retrasos en la ejecución del proyecto que motive la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial.

El titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, mediante Resolución que agotará la vía administrativa, resolverá las incidencias relativas a cada expediente, siempre y cuando éstas no supongan aumento de la ayuda concedida, ni se altere el objeto o finalidad de la subvención.

5. Comunicar al titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por estas líneas. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación en un plazo de 10 días naturales desde que tenga conocimiento de la obtención de dichas ayudas, ingresos o recursos. Y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de las ayudas percibidas.
6. Justificar ante el titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, por los medios establecidos para cada ayuda, la realización de las actuaciones exigidas en los plazos y formas y con las condiciones y requisitos que se establecen en las presentes Bases, en la Convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, de la modificación propuesta.
7. Los Beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las medidas de identificación, información y publicidad sobre la ayuda concedida al proyecto. En este sentido, vendrán obligados a colocar distintivos anunciativos en su página Web y en la sede social. Igualmente, deberán incluir menciones de este tipo en la publicidad vinculada al proyecto como material informativo y divulgativo de la actividad, presentaciones, celebraciones, actos, etc. La información sobre los modelos establecidos para dichos distintivos podrá descargarse en [www.iniciativajoven.org](http://www.iniciativajoven.org).
8. Someterse a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y de control financiero de la actividad objeto de la ayuda, que puedan realizar en cualquier momento la Consejería de los Jóvenes y del Deporte o los órganos competentes de la Junta de Extremadura, aportando cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones





anteriores. Así como cualquier otro acto de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes.

9. Los beneficiarios de las ayudas deberán asistir a las diferentes entrevistas de seguimiento a las que les convoque el Gabinete de Iniciativa Joven con el objetivo de ofrecer un acompañamiento y asesoramiento para la ejecución de la misma.
10. Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.
11. Con el objeto de medir el impacto de estas ayudas, los beneficiarios facilitarán a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, a través del Gabinete de Iniciativa Joven, los datos correspondientes a los resultados obtenidos mediante respuesta a un cuestionario.
12. Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 13. Subcontratación.**

La realización de la actividad objeto de la subvención es obligación personal del beneficiario, pero en el caso de que para la ejecución de la actividad objeto de la subvención sea necesaria la subcontratación, ésta deberá cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, que aprueba su Reglamento.

#### **Artículo 14. Justificación de las ayudas.**

1. Los plazos para la justificación de las ayudas son de 4 meses a contar a partir del día siguiente a la notificación individual de la ayuda para las Asistencias Técnicas, Asistencias Formativas, Becas Iniciativa Joven y Microproyectos.
2. Informe del Gabinete de Iniciativa Joven.

Una vez remitida la documentación establecida en los apartados sobre la justificación de las ayudas a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, el Gabinete de Iniciativa Joven emitirá un informe acreditativo de la adecuación del trabajo realizado.

#### **Artículo 15. Solicitud de prórrogas.**

Se podrá solicitar prórroga por el plazo máximo de 1 mes para la justificación de la ayuda siempre que por razón de la especial tipología y características del proyecto esté razonablemente justificada dicha prórroga, y siempre que la solicitud haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido. A tal efecto se deberá presentar memoria justificativa de dicho extremo. La solicitud será resuelta por el titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a propuesta del órgano instructor.

**Artículo 16. Pagos y anticipos.**

1. Presentada dentro de plazo la documentación indicada, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte emitirá el pago correspondiente.
2. Podrán concederse anticipos de hasta el 70% del importe concedido, previa constitución de la correspondiente garantía por el beneficiario. Los anticipos deberán solicitarse en la Consejería de Jóvenes y del Deporte en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

En el caso de las Becas a la Creación Joven, los beneficiarios podrán solicitar un pago parcial de hasta el 50% de la ayuda concedida, para la adquisición de los materiales necesarios, previa presentación de facturas proforma, sin que sea necesaria la previa constitución de garantías.

3. El incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las condiciones establecidas, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o a su disminución proporcional.

**Artículo 17. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda, reintegro y minoración de ayudas.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las condiciones de obtención de ayudas de mínimis previstas en el artículo 10 del presente Decreto, así como el incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente Decreto, en la convocatoria o en la Resolución de concesión de la subvención, dará lugar al inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro o en su caso de reintegro, que se resolverá mediante una Resolución adoptada por el titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a propuesta del órgano Instructor, previa audiencia con el interesado.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso a reintegrar, por el beneficiario de las ayudas recogidas en el presente Decreto cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procediendo en estos casos, al reintegro de las cantidades no justificadas por los beneficiarios de las mismas atendiendo al grado de cumplimiento del objeto de la ayuda.
  - a) Una desviación a la baja menor o igual a un 30% de las obligaciones y condiciones impuestas y comprometidas por el beneficiario siempre que no se vea afectado el objeto básico de la ayuda, determinará la disminución proporcional del importe de la ayuda concedida, como resultado de las desviaciones producidas.
  - b) En el caso de desviación a la baja entre un 30% y un 70% de las obligaciones y condiciones impuestas y comprometidas por beneficiario, y siempre que se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se procederá a revisar el expediente por la Comisión de Valoración a efectos de determinar



si procede la aplicación del principio de proporcionalidad o por el contrario, se iniciará procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro o en su caso de reintegro.

- c) Cualquier desviación a la baja igual o superior al 70% de las obligaciones y condiciones impuestas y comprometidas por el beneficiario, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto, y se iniciará procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro o en su caso de reintegro.

## CAPÍTULO II

### AYUDAS PARA ASISTENCIAS TÉCNICAS

#### **Artículo 18. Iniciativas y proyectos que pueden optar a estas ayudas.**

Podrán ser objeto de estas ayudas las necesidades técnicas de iniciativas y proyectos innovadores o emprendedores empresariales, sociales o culturales que vayan a tener su domicilio social, o centro productivo en Extremadura y en todo caso, cuyos beneficios reviertan en la misma.

Igualmente podrán ser objeto de estas ayudas las empresas con necesidades técnicas derivadas de la creación de unidades de imaginación e innovación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 19. Conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas.**

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados para:

- a) Contratación de consultores o empresas externas para la elaboración de estudios de viabilidad técnica, viabilidad económica, estudios de mercado, planes de empresa, análisis financiero de proyectos, estudios y valoraciones jurídicas, investigaciones y ensayos metodológicos, elaboración de proyectos de obra, asesoramiento técnico-económico para conocer la viabilidad de desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos innovadores, desarrollo de actuaciones necesarias para la presentación de candidaturas de proyectos/productos, desarrollados por promotores extremeños a premios/reconocimientos de carácter nacional e internacional en los distintos ámbitos de innovación, así como otras asistencias técnicas de naturaleza análoga.
- b) Apoyo a la creación y fortalecimiento de unidades de imaginación e innovación (departamentos o áreas) dentro de las empresas, mediante ayudas dirigidas al diseño, creación y consolidación de estas unidades. Estas ayudas supondrán la contratación de personal de forma indefinida, a jornada completa, que ponga en marcha la unidad con el objetivo de desarrollar proyectos/productos/servicios/procesos innovadores en el ámbito territorial de Extremadura.

2. El importe máximo total de las ayudas:

- a) Para la contratación de consultores y empresas externas, será de hasta 30.000 euros.



- b) Para la creación y fortalecimiento de unidades de imaginación e innovación, será de hasta 12.000 euros por persona contratada para el desarrollo de proyectos e iniciativas innovadoras en esas unidades.

El importe máximo subvencionable por beneficiario que se acoja a esta modalidad será de 24.000 euros, pudiendo contratarse con este importe hasta un máximo de dos personas.

#### **Artículo 20. Solicitudes de Asistencias Técnicas.**

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto, al que deberá acompañarse, además de los documentos exigidos en el artículo 5, la siguiente documentación:

- a) Para la contratación de consultores y empresas externas:
1. Facturas pro forma de las asistencias, que no podrán ser inferiores a tres cuando el gasto supere los 12.000 euros, salvo que la especialidad de la asistencia técnica no lo permita por no existir en el mercado suficiente número de entidades que la presten.
  2. Memoria justificativa, según el modelo anexo en la convocatoria, de la elección efectuada conforme a criterios de eficiencia y economía.
- b) Para la creación y fortalecimiento de unidades de imaginación e innovación en las empresas:
1. Currículum Vitae, según el modelo anexo en la convocatoria, de la persona o personas a contratar y funciones a desempeñar. Asimismo, se indicará el sueldo bruto mensual a percibir por la persona contratada y el horario de trabajo.
  2. Vida laboral de la persona a contratar.

#### **Artículo 21. Solicitud de Asistencias Técnicas realizadas con anterioridad.**

1. La resolución de concesión de subvención podrá incluir ayudas para asistencias técnicas realizadas con anterioridad a la convocatoria vigente, siempre que sean posteriores a la fecha de cierre de la anterior convocatoria efectuada bajo las bases reguladoras del Decreto 23/2007, de 20 de febrero, así como las que sean posteriores a la fecha del cierre de la anterior convocatoria bajo el marco del presente Decreto.
2. Las solicitudes para la contratación de asistencias técnicas a empresas externas a que se refiere el apartado anterior, deberán solicitarse mediante modelo oficial que se establezca al efecto, al que deberá acompañarse, además de los documentos exigidos en el artículo 5, la siguiente documentación:
  - a) Memoria detallada del proyecto que se ha desarrollado, según el modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.
  - b) Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas debidamente cumplimentadas y demás documentos con valor probatorio



equivalente que acrediten los gastos realizados en relación con la actividad objeto de subvención y los pagos equivalentes a dichos gastos. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.

- c) Una copia del estudio realizado por el consultor o empresa externa contratada con firma de la persona/entidad que ha realizado el trabajo, logo de la misma, fecha y contenido del trabajo. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.
- d) Declaración responsable de que el consultor o empresa externa contratada no tiene con el beneficiario ninguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 68, apartado 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **Artículo 22. Justificación de la ayuda.**

1. Además de la declaración expresa del cumplimiento del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de mínimis será necesario para la justificación de la ayuda la siguiente documentación:

- a) La justificación de la contratación de asistencias técnicas a empresas externas se realizará presentando los siguientes documentos:
  - 1. Copia del estudio o informe elaborado por el consultor o empresa especializada, en el que aparezca perfectamente identificada la persona/entidad que ha realizado el trabajo, logo de la misma, fecha y contenido del trabajo. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.
  - 2. Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas debidamente cumplimentadas y demás documentos con valor probatorio equivalente que acrediten los gastos realizados en relación con la actividad objeto de subvención y los pagos equivalentes a dichos gastos. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.
- b) La justificación para la creación y fortalecimiento de unidades de imaginación e innovación:
  - 1. Memoria descriptiva del trabajo realizado por la persona contratada según el modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven, deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.
  - 2. Copia compulsada del contrato de trabajo donde venga reflejado que el tipo de contrato es indefinido y a jornada completa, y el cargo y funciones que desempeña.
  - 3. Nóminas y Seguros Sociales.
  - 4. Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Justificantes de pago originales o fotocopias compulsadas de los conceptos anteriores.



## CAPÍTULO III

## AYUDAS PARA ASISTENCIAS FORMATIVAS

**Artículo 23. Iniciativas y proyectos que pueden optar a estas ayudas.**

Podrán ser objeto de estas ayudas iniciativas y proyectos empresariales, culturales o sociales para cuyo desarrollo y ejecución sean precisas necesidades formativas o cuyo objetivo sea la puesta en marcha de experiencias únicas e innovadoras en el ámbito territorial regional.

**Artículo 24. Conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas.**

1. Ayudas formativas. Podrán ser objeto de ayuda los gastos derivados de la participación en cursos, conferencias, seminarios, reuniones, formación "on line" o viajes formativos no organizados por Fomento de la Iniciativa Joven, y de búsqueda de información y documentación que estén relacionados con el ámbito de negocio de la iniciativa presentada y formen parte del Plan de Trabajo elaborado. En concreto, las ayudas cubrirán los gastos correspondientes a:

- a) Realización de cursos, conferencias, seminarios, o cualquier otra modalidad de formación destinada al beneficiario.
- b) Viajes formativos para la construcción del proyecto.
- c) Dietas en el importe máximo no sujeto a declaración de IRPF.

2. Experiencias piloto. Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la realización de experiencias piloto, entendidas éstas como una aproximación, en forma de aprendizaje práctico, a las situaciones reales que podrían darse en el posible establecimiento futuro y puesta en marcha del proyecto que se está construyendo. Deberá estar completamente definida en forma y duración (hasta un máximo de 4 meses), lo que deberá quedar reflejado en la correspondiente memoria descriptiva.

En concreto, la ayuda cubriría los gastos correspondientes a la adquisición de materias primas y mercaderías, maquinaria, material de laboratorio, arrendamientos, seguros, suministros, realización de prototipos y otros de naturaleza análoga, siempre que no resulten subvencionados por otro concepto incluido en el presente Decreto. Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados del transporte, así como la adquisición de elementos de transporte y de equipos informáticos.

Además la ayuda podrá cubrir, total o parcialmente, los gastos de constitución de una Sociedad (solicitud de su denominación social, gastos de notaría y registro e impuesto de actos jurídicos documentados), en caso de que la experiencia piloto finalice con la constitución de la misma.

3. El importe máximo total de las ayudas para asistencias formativas estará en función de la actividad a la cual vayan destinadas las mismas:

- a) Ayudas formativas hasta 6.000 euros.
- b) Experiencia piloto, hasta 18.000 euros, a los que se podrán sumar los gastos de constitución de la sociedad hasta un máximo de 2.000 euros.

**Artículo 25. Solicitudes de Asistencias Formativas.**

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto, que deberá acompañarse, además de los documentos exigidos en el artículo 5, por los siguientes:

**a) Ayudas formativas:**

1. Facturas pro forma en las que aparezcan definidos y desglosados cada uno de los gastos asociados a la ayuda formativa, que no podrán ser inferiores a tres cuando el gasto supere los 12.000 euros, salvo que la especialidad de la asistencia técnica no lo permita por no existir en el mercado suficiente número de entidades que la presten.
2. Memoria justificativa de la elección efectuada, según modelo anexo en la convocatoria, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

**b) Experiencias piloto:**

1. Facturas pro forma en las que aparezcan definidos y desglosados cada uno de los gastos asociados a la experiencia piloto, que no podrán ser inferiores a tres cuando el gasto supere los 12.000 euros, salvo que la especialidad de la asistencia técnica no lo permita por no existir en el mercado suficiente número de entidades que la presten.
2. Memoria justificativa de la elección efectuada, según modelo anexo en la convocatoria, conforme a criterios de eficiencia y economía.
3. Para optar a la ayuda para gastos de constitución de una sociedad, la solicitud deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por parte del solicitante en el que se manifieste expresamente el compromiso de éste de proceder a dicha constitución.

En este supuesto, el beneficiario de la ayuda vendrá obligado a mantener la actividad para la que le fuera otorgada, durante al menos dos años consecutivos a partir de la concesión de la ayuda.

**Artículo 26. Solicitud de Asistencias Formativas realizadas con anterioridad.**

1. La resolución de concesión de subvención podrá incluir ayudas para asistencias formativas y experiencias piloto realizadas con anterioridad a la fecha de la convocatoria vigente, siempre que sean posteriores a la fecha de cierre de la anterior convocatoria para este mismo tipo de ayudas efectuada bajo las bases reguladoras del Decreto 23/2007, 20 de febrero, así como las que sean posteriores a la fecha del cierre de la anterior convocatoria bajo el marco del presente Decreto, y estén justificadas en el plan de trabajo.
2. Para solicitar las ayudas, a las que se refiere el apartado anterior, se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto, al que deberá acompañarse, además de los documentos exigidos en el artículo 5, la siguiente documentación:

**a) Ayudas Formativas:**

1. Memoria del proyecto que se ha desarrollado, haciendo hincapié en los rasgos innovadores del mismo según el modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven. Deberá presentarse copia de la memoria en papel y en soporte digital.



2. Certificado u otro documento debidamente firmado, original o copia compulsada, justificativo de la asistencia al curso, conferencia, seminario u otros.
3. Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas debidamente cumplimentadas y demás documentos con valor probatorio equivalente que acrediten los gastos realizados en relación con la actividad objeto de subvención y los pagos equivalentes a dichos gastos. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.

b) Experiencias Piloto:

1. Memoria del proyecto que se ha desarrollado, haciendo hincapié en los rasgos innovadores del mismo según el modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven. Deberá presentarse copia de la memoria en papel y en soporte digital.
2. Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas debidamente cumplimentadas y demás documentos con valor probatorio equivalente que acrediten los gastos realizados en relación con la actividad objeto de subvención y los pagos equivalente a dichos gastos. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.

**Artículo 27. Justificación de la ayuda.**

1. Además de la declaración expresa del cumplimiento del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de mínimis será necesario para la justificación de la ayuda la siguiente documentación:

a) Ayudas formativas:

1. Memoria explicativa de la asistencia recibida, según el modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven, deberá presentarse copia de la memoria en papel y en soporte digital.
2. Certificado u otro documento original o copia compulsada debidamente firmado y sellado, justificativo de la asistencia al curso, conferencia, seminario u otros.
3. Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas debidamente cumplimentadas y demás documentos con valor probatorio equivalente que acrediten los gastos realizados en relación con la actividad objeto de subvención y los pagos equivalente a dichos gastos. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.

b) Experiencia Piloto:

1. Memoria de actividad ajustada al modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven. Deberá presentarse copia de la memoria en papel y en soporte digital.





2. Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas debidamente cumplimentadas y demás documentos con valor probatorio equivalente que acrediten los gastos realizados en relación con la actividad objeto de subvención y los pagos equivalente a dichos gastos. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.
- c) En el caso de que la experiencia piloto finalice con la constitución de una nueva empresa, este hecho deberá quedar justificado mediante la presentación de:
1. Copia compulsada de los documentos de constitución de una sociedad (escrituras, CIF, estatutos, impuestos y otros).
  2. Facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente cumplimentadas, que acrediten los pagos realizados.
  3. Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas debidamente cumplimentadas y demás documentos con valor probatorio equivalente que acrediten los gastos realizados en relación con la actividad objeto de subvención y los pagos equivalente a dichos gastos. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.

#### CAPÍTULO IV

#### BECAS INICIATIVA JOVEN

#### ***Artículo 28. Iniciativas y proyectos que pueden optar a estas ayudas.***

1. Las distintas Becas Iniciativa Joven, a las que los beneficiarios pueden optar en función de los distintos conceptos subvencionables se clasifican en Becas a la Construcción del Proyecto, Becas al Talento Joven, Becas a la Creación Joven y Becas a la Dinaminación Territorial.
2. Podrán ser beneficiarios de las Becas a la Construcción del Proyecto: Solicitantes que quieran desarrollar su proyecto innovador hasta la maduración del mismo para su puesta en marcha.
3. Podrán ser beneficiarios de las Becas al Talento Joven: Jóvenes de entre 18 y 34 años que estén en posesión del título o cursando los 2 últimos años de estudios universitarios y/o de Formación Profesional Reglada, y que quieran colaborar en la creación de nuevas líneas de desarrollo de proyectos/productos/servicios/procesos innovadores dentro de una empresa.
4. Podrán ser beneficiarios de las Becas a la Creación Joven: Jóvenes de entre 18 y 34 años que estén desarrollando proyectos artísticos y de creación en las especialidades de música, artes plásticas, literatura, artes visuales, diseño y nuevas tecnologías, teatro y otras similares, en Universidades Populares y Espacios de Creación Joven de Extremadura.



5. Podrán ser beneficiarios de las Becas para la Dinamización Territorial: Jóvenes de entre 18 y 34 años que estén en posesión de título universitario y que deseen realizar un estudio o análisis socioeconómico en el ámbito de localización y de actuación de los grupos de desarrollo rural.
6. Las entidades de acogida de los becarios deben facilitar a los mismos las infraestructuras, medios y recursos necesarios para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la ayuda.

**Artículo 29. Conceptos subvencionables y cuantía de la ayuda.**

1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos:
  - a) En las Becas a la Construcción del Proyecto: La elaboración y desarrollo teórico del proyecto innovador para su puesta en marcha. Asimismo, se facilitará la colaboración de un tutor designado por el Gabinete de Iniciativa Joven.
  - b) En las Becas al Talento Joven: La colaboración profesional en empresas. Los puestos de becas no crearán ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el becario y la empresa donde se desarrolla, por lo que tampoco habrá lugar a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, ni implicará, por parte de la empresa, compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla de la misma. En todo caso, la búsqueda y elección de la empresa será por cuenta del solicitante. La empresa asignará un tutor quién supervisará el trabajo realizado por el becario.
  - c) En las Becas a la Creación Joven: Los materiales necesarios para la realización y presentación de obras artísticas en las especialidades de música, artes plásticas, literatura, artes visuales, diseño y nuevas tecnologías, teatro y otras similares, en Universidades Populares y Espacios de Creación Joven. La obra debe ser presentada públicamente en el centro antes de terminar el periodo de justificación de la ayuda. En todo caso, será el solicitante de la beca quien gestione la relación con el centro. Desde el centro se asignará un tutor quien supervisará el trabajo realizado por el becario.
  - d) En las Becas para la Dinamización Territorial: La elaboración de un estudio socio-económico en escenarios de futuro, así como en nuevos yacimientos de empleo y en sectores estratégicos que genere valor añadido y singularidad en la comarca y que incidan en la creación de empleo y en el fomento del emprendimiento. Dicho estudio/proyecto se desarrollará bajo la coordinación del Grupo de Desarrollo Rural (GDR) de acogida, el cual designará una persona para la coordinación, seguimiento y evaluación del estudio.

Se asumirá por la entidad de acogida en el caso de las becas comprendidas en el apartado b), c) y d), el seguro de accidentes y responsabilidad civil del propio becario durante el periodo de realización de la actividad objeto de la ayuda.

Las personas que podrán tutorizar las diferentes becas serán personas con experiencia en el ámbito profesional relacionado con el objeto de la beca o personas con experiencia en trabajar con el público al que va dirigida la misma.



En el caso de realizar una modificación sustancial de las condiciones iniciales de aprobación de la solicitud, ésta deberá comunicarse previamente a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para su aprobación si procede por el titular de la Consejería y esta solicitud debe contar con la conformidad del responsable de la entidad de acogida.

2. Las becas consistirán en una asignación máxima de 4.000 euros otorgada a favor del beneficiario titular de la iniciativa objeto de la ayuda.

### **Artículo 30. Solicitudes de Becas Iniciativa Joven.**

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto en la correspondiente convocatoria, al que deberá acompañarse, además de los documentos exigidos en el artículo 5, la siguiente documentación:

- a) Para las Becas a la Construcción del Proyecto, únicamente la documentación referida en el artículo 5.
- b) Para las Becas al Talento Joven:
  1. Currículo Vitae del solicitante.
  2. Programa de la actividad a desarrollar en la empresa, así como horario y condiciones de trabajo. Este programa de prácticas profesionales debe ajustarse al contenido, nivel y objetivo de la formación recibida. Debe ser elaborado por la empresa.
  3. Aceptación formal por parte de la empresa en la que se vaya a desarrollar la colaboración profesional, así como una persona de contacto que vaya a actuar como tutor del joven a lo largo del periodo becado.
  4. Currículum vitae de la persona que vaya a actuar como tutor.
  5. Compromiso firmado por el solicitante en el que se recojan las actuaciones comprometidas durante el período de la beca concedida.
  6. Copia compulsada del documento acreditativo de estar en posesión del título requerido o de estar cursando alguno de los 2 últimos cursos.
- c) Para las becas a la Creación Joven:
  1. Memoria que incluya una descripción detallada de la obra que se va a realizar según el modelo anexo en la convocatoria. Esta memoria debe ser elaborada por el autor y aprobada por el centro que albergue su desarrollo. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.
  2. Aceptación por parte de la Universidad Popular o de los Espacios para la Creación Joven y compromiso formal de albergar en sus instalaciones y supervisar el desarrollo de la obra.
  3. Currículum vitae de la persona que vaya a actuar como tutor.
  4. Compromiso firmado por el solicitante en el que se recojan las actuaciones comprometidas durante el período de la beca concedida.



d) En las Becas para la Dinamización Territorial:

1. Memoria que incluya una descripción detallada del estudio que se va a realizar según el modelo anexo en la convocatoria. Esta memoria debe ser elaborada por el autor y aprobada por el grupo de desarrollo. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.
2. Aceptación por parte del grupo de desarrollo y compromiso formal de supervisar la elaboración del estudio, así como facilitar medios materiales y un espacio para desarrollar el trabajo.
3. Currículum vitae de la persona que vaya a actuar como tutor.
4. Compromiso firmado por el solicitante en el que se recojan las actuaciones comprometidas durante el período de la beca concedida.
5. Copia compulsada del documento acreditativo de estar en posesión del título requerido o de estar cursando alguno de los 2 últimos cursos.

**Artículo 31. Justificación de la ayuda.**

Además de la declaración expresa del cumplimiento del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de mínimis será necesario para la justificación de la ayuda la siguiente documentación:

- Memoria de actividad, donde figure la actividad llevada a cabo durante el periodo becado y los resultados obtenidos. La memoria deberá realizarse según el modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.

CAPÍTULO V  
MICROPROYECTOS

**Artículo 32. Iniciativas y proyectos que pueden optar a estas ayudas.**

1. Podrán ser objeto de las presentes ayudas la organización de eventos, actividades o ferias en primera edición, sin ánimo de lucro y con una duración máxima de 7 días naturales, que cuenten con un presupuesto para su desarrollo menor de 30.000 €, y que cumplan una o varias de las siguientes condiciones:
  - a) Dirigidas a grupos minoritarios o con necesidades especiales de desarrollo en su zona poblacional.
  - b) Que la zona que pretenden desarrollar tenga menos de 50.000 habitantes.
  - c) Recuperación o revalorización del patrimonio de una zona determinada mediante acciones innovadoras en la misma.
  - d) Desarrollo de actividades culturales que fomenten el diálogo, la cohesión y la creatividad social.
  - e) Eventos que fomenten la cooperación transnacional o entre asociaciones de la región o cuyas obras reviertan en beneficio de la región en el ámbito de la innovación, creatividad e imaginación.



- f) Acciones provenientes de asociaciones, y dirigidas a la dinamización de colectivos de jóvenes de la región.

Dichas actividades deben tener una repercusión económica y social, responder a una necesidad prioritaria manifestada y comprobada y se ejecutarán por iniciativa y gestión directa del beneficiario.

El desarrollo y puesta en marcha del microproyecto en todos los casos debe realizarse dentro del plazo de justificación del presente Decreto.

### **Artículo 33. Conceptos subvencionables y cuantía de la ayuda.**

1. Se considerarán conceptos subvencionables los gastos derivados de la organización y desarrollo del proyecto seleccionado. En concreto, aquellos gastos relativos a:
  - a) Contratación del personal dedicado al desarrollo y ejecución de proyecto/evento. El personal contratado a que se refiere el presente apartado debe ser personal ajeno, no vinculado estatutaria o contractualmente de forma permanente a la entidad del solicitante.
  - b) Gastos de alojamiento y residencia relacionados con el evento y realizados con ocasión de su celebración o la preparación del mismo.
  - c) Gastos de organización: Alquiler de salas, traducción e interpretación, alquiler de equipos informáticos imprescindibles para la realización de la actividad (quedan excluidos los contratos de leasing y renting), etc.
  - d) Gastos de publicidad y difusión.
  - e) Material consumible y suministros necesarios para la ejecución del proyecto.
  - f) Costes de material diverso de utilización docente (especificando la finalidad del gasto).
  - g) Otros gastos generales asociados a la realización del proyecto, siempre que sean justificados e imprescindibles para su ejecución. Estos no podrán superar el 10% del presupuesto total.
  - h) Cualquier otro gasto de naturaleza análoga a los anteriores.
2. El importe máximo total de la ayuda para microproyectos será de hasta 6.000 € por proyecto.

### **Artículo 34. Solicitud de los Microproyectos.**

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto, que deberá acompañarse, además de los documentos exigidos en el artículo 5, de la siguiente documentación:
  - a) Tabla de imputación de gastos del microproyecto, en la que se desglosan los gastos previstos en la realización del mismo, según modelo anexo a la convocatoria.
  - b) Compromiso firmado por el solicitante en el que se especifique que el solicitante no obtendrá beneficio económico alguno por el desarrollo de la actividad.

**Artículo 35. Justificación de la ayuda.**

1. Además de la declaración expresa del cumplimiento del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de mínimis será necesario para la justificación de la ayuda la siguiente documentación:
  - a) Memoria descriptiva del proyecto desarrollado. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.
  - b) Tabla de imputación de gastos del microproyecto, en la que se desglosan los gastos realizados en el mismo, según modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven.
  - c) Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas debidamente cumplimentadas y demás documentos con valor probatorio equivalente que acrediten los gastos realizados en relación con la actividad objeto de subvención y los pagos equivalentes a dichos gastos. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.
2. Cualquier modificación sustancial del microproyecto debe comunicarse previamente. La variación se considerará sustancial cuando la partida resultante exceda en un 20% a la sustituida. Por otra parte, el cambio no podrá motivar una modificación en el coste total del proyecto.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogado el Decreto 23/2007, de 20 de febrero por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura.

**Disposición final primera. Autorización para el desarrollo y ejecución de la ley.**

Se autoriza al Titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de febrero de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para integración en la Escala Administrativa de personal laboral fijo. (2008060310)*

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 19 de octubre de 2007, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura (DOE núm. 126, de 30 de octubre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de aspirantes aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
GARCÍA DOMÍNGUEZ, María Teresa	08791314R	100,00
RICO BARRADO, Marina	08817870S	100,00
CEBRIÁN FERNÁNDEZ, Paulina	088002237E	98,60
SOSA GUERRA, Margarita	80041391B	98,41
CERRO MARÍÑO, José	06967606D	98,34
LAGAR BARBOSA, María Pilar	08787151R	95,80
ARIAS FLORES, Eduardo	06973732V	95,80
CONDE AGUADO, Antonio	02853288T	95,72
CORDERO PANIAGUA, José Manuel	80006236T	94,40
ALBARRÁN SANZ-CALCEDO, María Soledad	08769962Q	94,11
GARCÍA MARTÍN, María José	06988600G	93,00
MARÍN ANTÚNEZ, Francisco	08769272Q	92,69
MONTERO MARTÍN, Antonio	06927954D	89,43
ALEGRE CORCHERO, Manuel	09172972C	86,61
MARTÍN POUSADA, Ana	06976693B	86,44

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de Registros Auxiliares de Documentos. (2008060317)*

El Decreto 184/2007, de 20 de julio, establece la Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, señalando en su artículo 2 como uno de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Portavocía, a la cual queda adscrita, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Consumo, cuyas instalaciones se encuentran separadas de los servicios centrales, lo que hace necesario establecer en aquéllas una unidad de registro de documentos con el carácter de auxiliar del Registro General de esta Presidencia.

Con el fin de agilizar la presentación de los documentos, facilitar el funcionamiento del Registro General y de la propia Presidencia, y dar una respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses de los ciudadanos, en aras de los principios de eficacia y eficiencia, esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 1.2 del Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la citada Ley 30/1992, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### **RESUELVE :**

Autorizar la creación de los siguientes Registros Auxiliares de Documentos:

- Registro Auxiliar del Servicio Territorial de Badajoz de la Dirección General de Consumo.
  - Ubicación: Ronda del Pilar, número 5, 3.ª planta C.P.: 06002-Badajoz.
  - Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
  - Teléfono: 924.93.93.16.
  - Fax: 924.93.93.41.
  - Dirección correo electrónico: nazaret.moreno@prs.juntaex.es
- Registro Auxiliar del Servicio Territorial de Cáceres de la Dirección General de Consumo.
  - Ubicación: C/ Reyes Huertas, número 9, C.P.: 10002-Cáceres.
  - Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
  - Teléfono: 927.00.51.26.
  - Fax: 927.00.51.29.
  - Dirección correo electrónico: nieves.portal@prs.juntaex.es

Mérida, a 5 de febrero de 2008.

El Secretario General,  
**JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA**





## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008060316)*

En virtud de la Orden de 16 de junio de 2007 (DOE n.º 76, de 3 de julio), del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la Capacitación profesional de los consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, y en virtud del artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2004 (BOE n.º 59, de 9 de marzo de 2004) del Ministerio de Fomento, sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por Carretera, por ferrocarril o por vía navegable, y una vez concluidas dichas pruebas y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes,

### RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes aprobados, en los tablones de anuncio de la Consejería de Fomento, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Transportes de Fomento en Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y en Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección <http://fomento.juntaex.es/agencia/live/transportes/pruebas-capacitacion.html>

Segundo. Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, a 31 de enero de 2008.

La Directora General de Transportes,  
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto para el proyecto de "Planta de generación eléctrica solar térmica de 49,9 MW (La Dehesa)", en el término municipal de La Garrovilla. (2008060297)*

El proyecto de "Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica de 49,9 MW (La Dehesa)", en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 25 de fecha 1 de marzo de 2007. En dicho periodo de información pública no se ha recibido ninguna alegación al respecto.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de "Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica de 49,9 MW (La Dehesa)", en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz),

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica de 49,9 MW (La Dehesa)", en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz), promovido por la empresa RENOVABLES SAMCA, S.A., resulta compatible y viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.



Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II.

#### 1. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, sembrando especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto, de tal forma que no interfiera en el funcionamiento de la instalación disminuyendo su eficacia.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.



- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta.

### 2.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas de proceso, consistentes, entre otras, en aguas procedentes de las purgas de los diferentes equipos, de los depósitos de dosificación de reactivos, así como de los rechazos producidos en el sistema de desmineralización serán tratadas adecuadamente antes de su vertido en la balsa de retención de efluentes.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a una depuradora específica, donde serán sometidas a tratamiento para dirigirlas después a la balsa de recogida de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.) serán enviadas a un separador agua/aceite, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro susceptible de ser evacuado a la balsa de retención de efluentes.
- Las aguas pluviales procedentes de zonas de la planta susceptibles de estar contaminadas por aceites e hidrocarburos serán enviadas al separador agua/aceite para su tratamiento antes de la evacuación a la balsa de retención.
- Se construirá una balsa de retención de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido a cauce público, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Esta balsa nunca se utilizará como técnica de dilución, por tanto, antes de evacuar a la misma los diferentes flujos generados en la planta, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello, se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que vierten a la balsa para, en caso de que no se cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento más exigente de los mismos.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y aguas subterráneas, dicha balsa de retención deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm.



Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.

- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa, al menos una vez al año y mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- El transporte de aguas residuales hasta la planta de tratamiento de efluentes y de ahí a la balsa de retención deberá realizarse por conducción subterránea, preferiblemente por gravedad y a través de una vía de fácil acceso. Los vertidos se conducirán por tuberías de PVC u otro similar. Se realizará el trazado siguiendo en lo posible la pendiente natural favorable.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
  - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
  - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
  - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
  - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio de funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

## 2.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.



- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Todos los residuos que se generen en las instalaciones de tratamiento de efluentes (arqueta separadora de grasas, depuradora de aguas sanitarias,...) serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08\*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

### 2.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los dos hornos de aceite térmico que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estos hornos será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:



CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera y deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.
- Se realizarán controles anuales de emisiones a la atmósfera por un Organismo de Control Autorizado.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

#### 2.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60 dB(A) de día y los 45 dB(A) de noche.

#### 2.5. Medidas Complementarias.

- El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural.



- Las medidas compensatorias propuestas por el promotor, que consisten en la construcción de un primillar y de una charca, se deberán ejecutar durante la fase de obras de la instalación termosolar, desarrollándose medidas de mantenimiento durante todo el periodo de explotación de la instalación.

### 3. Medidas correctoras para la instalación eléctrica.

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Se deberán señalar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros al tresbolillo. En el cruce del río Guadiana se instalarán además dispositivos de señalización luminosos o fotoluminiscentes.

### 4. Medidas a aplicar durante la reforestación.

- En el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros mejorando así el grado de integración paisajística de la instalación. Se utilizarán para ello especies autóctonas.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las especies arbóreas y arbustivas naturales que deban ser retiradas durante la fase de obras serán replantadas durante la reforestación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: Disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm. Los plantones serán protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

### 5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- Se desmantelará y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.





- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

#### 6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones durante la fase de ejecución del proyecto:

- Ante la existencia de un yacimiento arqueológico de cronología romana en el sector V2, se establecerá un margen de seguridad de 20 metros perimetrales en torno al área de máxima expansión de los restos indicada en plano del informe arqueológico, quedando exenta esta zona de cualquier instalación y actividad que implique la remoción del terreno en cotas bajo rasante natural.
- Se establecerán además medidas precautorias en los sectores V1, L1 y Z1 consistentes en la realización de sondeos mecánicos en damero sobre todo los sectores para la caracterización o descarte como yacimiento de estas zonas en las que la prospección detecta presencia de restos arqueológicos. La confirmación de la presencia de los mismos implicará la excavación en extensión de los restos localizados con carácter previo a cualquier tipo de instalación de la central solar.
- Durante la fase de ejecución de las obras, los trabajos de movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural deberán contar con control arqueológico permanente durante todo el tiempo.

#### 7. Programa de vigilancia.

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y a la Dirección General del Medio Natural informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas protectoras y correctoras.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas, procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares.
- Una vez en fase de explotación se remitirá a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
  - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
  - Caracterización semestral de los efluentes que vierten a la balsa de homogeneización con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración. Esta caracterización será realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad cola-

boradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo.

- Informe bianual sobre la eficacia de la balsa de homogeneización, determinando la existencia de fugas y filtraciones mediante el control de agua en los piezómetros.
  - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán en la instalación.
  - Durante los tres primeros años y con carácter anual, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
- Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, que incluirá, entre otros aspectos, la redacción de informes anuales durante todo el periodo de explotación de la instalación, con el fin de evaluar la incidencia de la misma sobre el medio y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes se deberán entregar, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General del Evaluación y Calidad Ambiental y recogerán, al menos, los siguientes puntos:
- La aplicación correcta de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
  - Vigilancia sobre la conservación de los suelos y estado de los cursos fluviales.
  - Posibles incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre.
  - Estado de la reforestación propuesta.
  - Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
  - Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
  - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior.
  - Vigilancia de la línea eléctrica proyectada: Estudio de colisiones y electrocución de especies de aves con la línea eléctrica.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

#### 8. Medidas complementarias.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y comisiones respectivas las competencias en estas materias.



- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La autorización de vertido corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá sus condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos anteriores.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. ("Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal"). En este caso, el promotor debería solicitar a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.

La presente Declaración de Impacto Ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la Declaración de Impacto Ambiental formulada en su día.

La presente Declaración de Impacto Ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque, en las condiciones establecidas en el punto 3, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Asimismo, incluye las medidas ambientales necesarias, con las condiciones establecidas en los apartados 4 y 5, para garantizar el cumplimiento del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Por el contrario, no se incluyen en la siguiente declaración medidas ambientales al objeto de minimizar los impactos asociados al gaseoducto de conexión a la red de transporte, ya que éste será objeto de un estudio de impacto ambiental que se tramitará de manera independiente.

Mérida, a 4 de febrero de 2008.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

“La Dehesa” es un proyecto industrial de una planta de generación eléctrica solar térmica, cuyo objetivo es la transformación de la energía solar en energía eléctrica a partir de la generación de vapor que se suministra a un turbogenerador.

El promotor del proyecto es Renovables SAMCA, S.A. La instalación se localizará en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz), sobre una superficie unos 2.550.000 m<sup>2</sup> en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	UTM-X	UTM-Y	HUSO
1	718.280	4.316.100	29
2	718.280	4.314.600	29
3	720.030	4.316.100	29
4	720.030	4.314.600	29

La planta contará con una potencia eléctrica nominal de 49,9 MW, mediante un campo solar con 549.360 m<sup>2</sup> de espejos reflectores colocados sobre un total de 672 colectores cilindro-parabólicos.

La central consta de tres partes diferenciadas, que son el campo solar, el sistema de almacenamiento térmico y el circuito de potencia. El campo solar está constituido por los colectores cilindro-parabólicos encargados de recoger la radiación solar que incide sobre su superficie y concentrarla sobre unos tubos absorbedores colocados a lo largo de su eje. Por el interior de estos tubos circula un aceite sintético que se calienta, transformándose así la energía solar en energía térmica. A la salida de este campo solar, el circuito recorrido por el aceite térmico sufre una derivación. Por una parte se dirige hacia el sistema de almacenamiento térmico, donde cede su energía a las sales nítricas contenidas en el tanque de almacenamiento, consiguiendo con ello acumular calor para aprovecharlo en horas de baja o nula radiación solar incidente. Y por otra se dirige hacia el ciclo de potencia para producir en el generador de vapor el vapor de agua necesario para accionar la turbina. Posteriormente, en la turbina, la energía térmica del vapor de agua se transforma en energía mecánica en el eje y, en consecuencia, en energía eléctrica a la salida del generador eléctrico acoplado.

Las instalaciones que componen la central solar termoeléctrica proyectada son las siguientes:

- Campo solar con 549.360 m<sup>2</sup> de espejos reflectores colocados sobre un total de 672 colectores cilindro-parabólicos de 148,5 m de longitud.
- Sistema de aceite térmico (HTF) cuya función es transformar la radiación solar incidente sobre los colectores en energía térmica. El fluido utilizado es un aceite sintético orgánico constituido por una mezcla eutéctica de composición 73,5% de óxido de difenilo y 26,5% de difenilo. En funcionamiento normal el fluido opera en el rango de temperaturas de 305-390 °C.
- Generador de vapor de dos trenes de intercambiadores de calor HTF/ agua-vapor de agua en paralelo, donde se produce la transferencia de energía térmica para producir vapor sobrecalentado a 375 °C y 105 bar.

- Turbina de vapor de 49,9 MW de potencia, con dos etapas, recalentamiento intermedio, y cinco extracciones en el cuerpo de baja presión.
- Generador síncrono de 49,9 MWe, trifásico de dos polos y de rotor cilíndrico con excitación estática.
- Transformador principal trifásico para conexión a la red de la compañía distribuidora.
- Línea aérea de alta tensión de evacuación de 132 kV de 11.500 m de longitud.
- Dos hornos de aceite térmico de 23,5 MW térmicos de potencia cada uno, alimentados con gas natural. Son necesarios en los arranques de la instalación, como protección anticongelación y para mantener la planta operativa, generando energía eléctrica en periodos de escasa o nula radiación solar.
- Sistema de almacenamiento térmico que proporciona una capacidad de operación extra a plena carga de hasta 7,5 horas.
- Torres de refrigeración con cuatro celdas de estructura de acero galvanizado protegido contra la corrosión, y tiro inducido mediante ventiladores axiales de bajo ruido con aspas de aluminio, accionados por motores de baja tensión de dos velocidades.

El agua necesaria para el funcionamiento de la planta se obtendrá del canal de Montijo. Las necesidades de agua totales se cifran en 900.000 m<sup>3</sup>/año. El agua de aporte se almacena en una balsa de regulación y, previo paso por equipo de clarificación y clorado, se bombeará hacia diferentes tratamientos en función de su uso:

- Reposición de agua en la balsa de las torres de refrigeración: Filtración multimedia y dosificación química como anticorrosivo y biocida.
- Agua sanitaria: Filtración multimedia y cloración adicional con hipoclorito sódico.
- Agua de limpieza: Se utilizará agua filtrada.
- Agua de reposición en el condensador por purgas del ciclo, llenado del condensador en la fase inicial y lavado de espejos: Filtración intensiva en serie, ósmosis inversa y afinado por electrodesionización en continuo.

Las corrientes de efluentes que se producirán en la planta se clasifican en cuatro grupos:

- Aguas de proceso: Se trata de aguas procedentes de las purgas de los diferentes equipos, de los depósitos de dosificación, así como de los rechazos producidos en los procesos de ósmosis y electrodesionización.
- Aguas sanitarias: Son canalizadas a través de una red separada que las conduce a la instalación propuesta para su tratamiento, que consiste en una unidad de depuración de aireación prolongada con recirculación de fangos. Posteriormente serán conducidas a hacia la balsa final de homogeneización previamente a su vertido a cauce público.
- Aguas con residuos aceitosos/grasos: Son las aguas que pudieran estar contaminadas con aceites de lubricación. Son enviadas a un separador agua/aceite para su depuración.

- Purgas de las torres de refrigeración: Se trata de una purga continua que se envía directamente a la balsa de homogeneización, sin pasar por la planta de tratamiento de efluentes.
- Las aguas pluviales, dependiendo de su estado de contaminación, son tratadas como aguas residuales o bien son drenadas mediante una red de drenajes de pluviales.

Tras el tratamiento adecuado de cada uno de estos efluentes se llevará a cabo la homogeneización de los mismos en una balsa por medio de inyección de aire por una soplante o por agitación mecánica.

El vertido de las aguas se hará al arroyo del Pilar de la Sal, cauce no permanente que discurre en dirección NE-SW pasando por la esquina SE de la parcela propuesta para la ubicación de la central. La descarga se efectuará a través de una conducción de 1,5 km, de los cuales, 1,2 km discurren dentro de la parcela de la central. El resto de la conducción parte del borde E de la parcela y discurre a través de terrenos de cultivo en dirección SE hasta alcanzar el punto de vertido.

La energía eléctrica será suministrada por la subestación eléctrica de la planta de generación eléctrica solar térmica "La Dehesa" en corriente alterna trifásica de 132 KV de tensión compuesta.

El recorrido de la línea eléctrica tendrá una longitud de 11.500 m hasta alcanzar la subestación eléctrica de Mérida. El tramo de salida de la central y en el cruce del río Guadiana se utilizarán apoyos especiales (apoyos de hormigón en pórtico) para minimizar las posibles afecciones ambientales.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes apartados: Introducción, Área de Estudio, Justificación del Proyecto, Descripción del Proyecto, Inventario Ambiental, Evaluación de Impactos, Medidas Correctoras, Programa de Vigilancia Ambiental, Impactos Residuales y Conclusiones, Planos y Documento de Síntesis. Se incluyen además cinco anejos: Marco Legal, Informe de Prospección Arqueológica, Estudio Acústico, Relación de Especies Faunísticas y Fichas de la Red Natura 2000.

En la "Introducción" se exponen los objetivos del proyecto y la metodología adoptada para la redacción del estudio de impacto ambiental y se presenta a Renovables SAMCA, S.A., como promotor de la presente inversión.

El siguiente apartado corresponde a "Área de Estudio", en el que se localiza geográficamente el proyecto y se define el área de estudio.

El tercer capítulo corresponde a la "Justificación del Proyecto", en el que se expone la situación del mercado eléctrico tanto a escala nacional como en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se justifica, mediante razones técnicas y medioambientales, el proyecto desde el punto de vista energético.



El siguiente apartado corresponde a la "Descripción del Proyecto", que se resume en el Anexo I.

El quinto punto correspondiente al "Inventario Ambiental", describe el medio físico, el medio biológico, el medio socioeconómico, el patrimonio histórico-artístico, las vías pecuarias y la ordenación del territorio de la zona proyectada para la ubicación de la central termoeléctrica.

A continuación se realiza una "Evaluación de Impactos". Esta evaluación se basa en el seguimiento de una serie de pasos o etapas, que son básicamente las siguientes:

- Identificación de las actuaciones susceptibles de producir impactos a partir de la descripción del proyecto.
- Identificación de los factores ambientales susceptibles de recibir los efectos de dichas actuaciones.
- Identificación, caracterización y valoración de los efectos ambientales esperados con la realización del proyecto, a partir de la confrontación de las acciones del proyecto potencialmente impactantes con los elementos del medio susceptibles de recibirlas.

El método utilizado consiste en la elaboración de tablas o matrices causa-efecto.

En el apartado de "Medidas Correctoras" se incluyen todas aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio. Según el momento de aplicación de dichas acciones se considerarán medidas preventivas o correctoras.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y ejecución de las medidas propuestas, bien sean éstas preventivas o correctoras.

En el apartado de "Impactos Residuales y Conclusiones" se exponen y valoran aquellos efectos o riesgos derivados del proyecto que permanecen tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

Medidas preventivas.

1. Limitación de la zona de obras: Minimización de la ocupación.

- En el caso de la parcela, la central se vallará por completo en toda su extensión, mientras que en el caso de las obras lineales se balizarán todos aquellos cruces con zonas de interés, como pueden ser espacios protegidos, dehesas o elementos singulares.
- En cuanto a la obra de toma y vertido, se balizará la franja de trabajo en todo el tramo que interfiera con el dominio público hidráulico.

2. Reglaje y mantenimiento de la maquinaria.

- Las labores de mantenimiento de la maquinaria se restringirán al interior de un lugar específico que se preparará al efecto en el interior del parque de obra, desde donde no

haya riesgo de afección al medio. El suelo de este parque se encontrará impermeabilizado y preparado con drenajes capaces de recoger y conducir para su tratamiento adecuado los posibles derrames y las aguas contaminadas.

- Se procederá a realizar el reglaje y mantenimiento periódico de la maquinaria que se utilice en las obras con el fin de minimizar la emisión de partículas contaminantes a la atmósfera y los niveles de ruido.

### 3. Aplicación de criterios ambientales en la construcción y gestión de las instalaciones auxiliares.

- El parque de obra dispondrá de una red de drenaje capaz de recoger las aguas pluviales, así como los vertidos procedentes de las labores de mantenimiento. Los drenajes serán conducidos hacia instalaciones donde puedan recibir, llegado el caso, un tratamiento adecuado de forma previa a su eliminación.
- Los efluentes ocasionados en los servicios higiénicos y sanitarios que se dispondrán para el personal participante en las obras recibirán el tratamiento de depuración adecuado para cumplir las limitaciones de vertido que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Las instalaciones auxiliares adaptarán su diseño a formas horizontales y evitarán los colores llamativos.

### 4. Elección de equipos y de maquinaria.

- En el diseño de las distintas instalaciones que componen la central, se elegirán únicamente equipos en los que las especificaciones del fabricante aseguren el cumplimiento de las limitaciones de emisión de contaminantes y de generación de ruidos y vibraciones establecidos por la legislación vigente.

### 5. Prevención de las nubes de partícula.

- La tierra vegetal retirada de las zonas de obras y acopiada en caballones se situará, igualmente, en un punto de la parcela protegido de la acción del viento. En caso necesario, se procederá a su protección para evitar el arrastre de materiales.
- En época de sequía, para evitar que las alteraciones por formación de nubes de partículas fueran significativas, se procederá al riego sistemático de la zona de operaciones mediante camión-cisterna. En caso necesario, en días de viento podrá limitarse el movimiento de la maquinaria para disminuir los niveles de polvo atmosférico.

### 6. Vertido de excedentes de tierras.

- Los sobrantes de la central, en parte serán reextendidos para corregir pequeñas desigualdades del terreno, y en parte serán depositados en un área poco sensible desde el punto de vista ambiental y elegida tomando en consideración criterios visuales, que posteriormente será acondicionada e integrada en el paisaje a través de las correspondientes adecuaciones geomorfológicas y edáficas.
- Parte de la tierra vegetal sobrante de buena calidad se utilizará en las reposiciones vegetales y restauraciones a llevar a cabo tanto en relación con la propia planta como



en sus infraestructuras asociadas, y parte puede ofrecerse a los agricultores locales para la mejora de sus tierras.

#### 7. Gestión de la tierra vegetal.

- Se propone la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras, tanto en el caso de las infraestructuras como en el de la central, y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizados.
- El acopio de la misma se llevará a cabo de forma que no interfiera en el normal desarrollo de los trabajos, lejos de los cauces presentes y preferentemente en el interior del parque de obra. En el caso de las obras lineales se dispondrá preferentemente en un lado de la pista de trabajo.
- En ambos casos se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Durante la conformación de los caballones se puede proceder a fertilizar los materiales, si la tierra retirada finalmente resultara de escasa calidad nutritiva.
- Si el tiempo a transcurrir hasta la reutilización de la tierra vegetal fuera superior a los seis meses, se deberá remover periódicamente a fin de facilitar la oxigenación de la misma.

#### 8. Gestión de los residuos de obra.

- Se llevará a cabo el transporte periódico a vertedero controlado de los residuos generados durante las obras, y se realizará la adecuada eliminación de los materiales sobrantes.
- Se dará adecuado tratamiento a las aguas residuales fecales durante los trabajos en los servicios destinados al personal de obra, que no podrán ser vertidas al terreno sin control bajo ningún concepto.
- Tras las obras, se procederá a la total retirada de los últimos restos de la actividad, de forma que las superficies queden dispuestas para su integración ambiental y paisajística y se reduzca el riesgo de incendio.

#### 9. Instalación de barreras de retención de sedimentos.

- Con el fin de evitar el arrastre hacia los cauces de agua de materiales en suspensión levantados durante las obras, si durante la fase de construcción se observara la existencia de algún punto no controlado que concentre y dirija la escorrentía, se instalarán barreras temporales para la recogida y filtración de las aguas pluviales, que consistirán en la interposición al paso del agua de un obstáculo físico.

#### 10. Minimización del efecto barrera.

- La construcción de la conducción de gas y de las de toma y vertido supone la apertura de una zanja de cierta profundidad que, temporalmente, constituye una barrera para micromamíferos, anfibios y reptiles, que no puedan sortearlas y pueden caer en su

interior, quedando atrapados. Para evitar estos efectos, sería conveniente conformar rampas de escape cada cierto intervalo. En caso de detectarse animales vivos atrapados dentro de la zanja, deben adoptarse las precauciones oportunas para su liberación.

#### 11. Selección de los periodos para determinadas actividades.

- Se programarán adecuadamente las obras de las infraestructuras asociadas, para realizar las actividades que emitan más ruido y las que requieran más presencia de maquinaria fuera de los periodos de apareamiento y cría de las especies protegidas, allí donde están presentes.

#### Medidas correctoras.

##### 1. Restitución geomorfológica y edáfica de las zonas de obra.

- Para lograr la integración ambiental y paisajística de las zonas que se vieron alteradas por las obras y que no queden ocupadas por las instalaciones definitivas, en primer lugar se efectuará la adecuación morfológica de los terrenos afectados, restituyendo en la medida de lo posible las formas y topografías originales, como paso previo para la realización y/o siembras de acondicionamiento.
- Se efectuarán laboreos superficiales para descompactar los terrenos afectados por el paso de la maquinaria.
- Se reextenderá la tierra vegetal acopiada durante las obras en aquellas zonas donde se vayan a efectuar plantaciones y/o siembras, a fin de devolver al terreno parte de la capacidad nutritiva perdida y de favorecer la evolución edáfica hacia un verdadero suelo nuevo.

##### 2. Depuración de aguas.

- Las distintas aguas residuales de la central recibirán los tratamientos adecuados a su tipo y carga contaminante (balsa de neutralización, separador de aceite, tratamiento biológico, etc.) y sufrirán un control de calidad en continuo para asegurar que cumplen las condiciones de vertido apropiadas para la incorporación del efluente al arroyo del Pilar de la Sal.

##### 3. Descontaminación de suelos mediante biorremediación.

En caso de alguna contaminación del suelo por escape accidental del sistema de aceite térmico, éste se recogerá en el depósito de remediación, que consiste en un depósito de hormigón, totalmente impermeable, donde las tierras contaminadas son tratadas biológicamente gracias a un tipo de bacterias que son capaces de descomponer los hidrocarburos en CO<sub>2</sub> y H<sub>2</sub>O.

##### 4. Acondicionamiento ambiental de las obras e integración de las instalaciones.

- En el entorno inmediato de la parcela de la central, por requerimientos de luz y de reducida densidad de polen, no se efectuarán siembras ni plantaciones, puesto que se considera que con el extendido de tierra vegetal se consigue el tapizado de las zonas afectadas por vegetación herbácea autóctona, que ejerce labor de integración en el entorno y de sujeción del suelo.

- Se plantarán y sembrarán preferentemente especies autóctonas, con una densidad y composición específica similar a la existente en los alrededores de la zona que se pretende restaurar.

Adicionalmente, durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se presenta un anexo por parte del promotor, en el que destacan las siguientes medidas correctoras al proyecto:

- Jalonamiento de la zona de obras.
- Retirada y acopio de tierra vegetal.
- Restauración y revegetación de los suelos.
- Construcción de cauces para la recogida de aguas pluviales.
- Medidas para minimizar el riesgo de electrocución para las aves según el Decreto 47/2004, y colocación de dos cajas nido por apoyo para favorecer la reproducción del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*).
- El control de la vegetación se desarrollará mediante métodos poco erosivos. No se podrán utilizar herbicidas.
- Se desarrollarán medidas para la prevención de incendios en todo el perímetro del vallado interior de la central de anchura 5 metros, que se mantendrá libre de vegetación durante los periodos en que exista riesgo de incendio.
- Utilización del terreno de las parcelas no ocupadas por las instalaciones para el desarrollo de las siguientes medidas correctoras, con el objetivo de conseguir una mejor integración de la instalación en el medio y contribuir al mantenimiento de hábitats favorables para la conservación de la fauna en el entorno de la instalación:
  - a. Construcción de un primillar para favorecer el desarrollo del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en la zona.
  - b. Se destinará una superficie aproximada de 8-10 hectáreas colindantes para la siembra de cereal como reserva para la cría del Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). Esta superficie se gestionará de forma controlada para favorecer su desarrollo.
  - c. Se favorecerá la creación de diversas zonas de pastizal en el perímetro de la planta para el desarrollo de aves como la Avutarda (*Otis tarda*) o el Sisón (*Tetrax tetrax*).
  - d. En el caso de que la construcción de la planta obligue a la retirada de los eucaliptos existentes en las parcelas municipales, se realizará la plantación de un bosque de pinos y eucaliptos que sirvan como dormitorio para milanos.
  - e. Se construirá una pequeña charca, para desarrollar un ecosistema acuático.
- Se dispondrá de un servicio de vigilancia ambiental para el control de la correcta ejecución de las medidas correctoras y compensatorias propuestas para la instalación. Para el seguimiento de la eficacia de las medidas compensatorias anteriormente propuestas se contará con la colaboración del Servicio de Conservación de la naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura y el Grupo Extremeño de Aguiluchos.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 363/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que versa sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 26 de julio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de interinos excluidos de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de Formación Profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2006/07. (2008060311)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado con el núm. 363/2007, seguido a instancias de José Luis Torrente Martínez sobre "Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 26/07/07, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de interinos excluidos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 06/07".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho convinieren, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de enero de 2008.

La Secretaria General,  
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 24 de enero de 2008, sobre notificación de autorización de novación de póliza solicitada por "Inversiones Jodusa, S.L.". (2008080381)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la autorización recaída en el expediente P-28967 a "Inversiones Jodusa, S.L." sobre ayudas a la inversión, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Autorización de fecha 15/01/2008.

En relación con su petición de fecha 27 de diciembre de 2007, esta Dirección General acuerda autorizar la novación solicitada, con el objeto de poder adaptar un préstamo libre al Decreto 19/2007, regulador de las ayudas, teniendo en cuenta que el mismo fue formalizado con posterioridad a la fecha de entrada de la solicitud en los registros de esta Consejería, y antes de la notificación de la resolución por la que se concedía la subvención.

Con este motivo se les recuerda que la novación que firmen tiene que retrotraer sus efectos a la fecha en que se constituyó el préstamo inicial, con la consiguiente devolución, si procede, de las cantidades cobradas en exceso en concepto de interés y comisión de apertura.

Para completar el estudio del expediente de referencia, la operación ya novada deberá ser enviada a esta Dirección General para su posterior revisión.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de enero de 2008. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de edificio administrativo en Mérida. Expte.: O-01/08. (2008060313)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: O-01/08.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del Proyecto y Ejecución de las obras de Edificio Administrativo en Mérida.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: El plazo total del contrato será de 12 meses.  
Plazos parciales:  
Redacción del Proyecto: 45 días computados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.  
Ejecución de la obra: 10,5 meses a partir de la comprobación del replanteo.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 3.900.000 euros. IVA incluido.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 78.000,00 euros (2% del importe de licitación).  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.  
Página web: [www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/secretaria-general/](http://www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/secretaria-general/)
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.



- c) Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- d) Teléfono: 924-00-52-28.
- e) Telefax: 924-00-53-11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupos: Todos; Categoría: f.
- b) Otros requisitos:

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del Real Decreto 098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
  - 1ª Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
  - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.



Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: 09:00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Página web: [www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/secretaria-general/](http://www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/secretaria-general/)

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 31 de enero de 2008. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante concurso celebrado para la contratación de trabajos de asistencia técnica para la "Ejecución de las obras del edificio sede de seis consejerías en Mérida III Milenio". Expte.:074M3M015AT. (2008060292)*

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de fecha 6 de febrero de 2008, se declara desierto el concurso para la contratación de trabajos de asistencia técnica para la Ejecución de las obras del edificio sede de seis Consejerías en Mérida III Milenio. Expediente: 074M3M015AT y publicado en el DOE n.º 124 de 25 de octubre de 2007.

Mérida, a 6 de febrero de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.





*ANUNCIO de 13 de febrero de 2008 sobre ampliación de planta fotovoltaica de 7 MW. Situación: parcelas 7-11 del polígono 17. Promotor: Solargen Proyectos e Instalaciones Solares, S.L., en Casas de Don Pedro. (2008080396)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de planta fotovoltaica de 7 MW. Situación: Parcelas 7-11 del polígono 17. Promotor: Solargen Proyectos e Instalaciones Solares, S.L., en Casas de Don Pedro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 28 de enero de 2008 por el que se somete a información pública el anteproyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica de 2.000 kW del término municipal de Gargüera, en el polígono 13 de la parcela 7. Expte.: GE-M/129/07. (2008080209)*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuáles podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

— Peticionario: Render Energías Renovables, S.A.

— Potencia nominal de generación: 2.000 kW.



- Instalación solar fotovoltaica de 1.980 kW nominales, constituida por 20 instalaciones individuales de 99 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 2x400 kVA y 2x630 kVA con relación de transformación 400 V:20 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
  - 1 C.T. de tensión de 2x400 kVA y relación de transformación 400V/20 kV.
  - 1 C.T. de tensión de 2x630 kVA y relación de transformación 400V/20 kV.
  - Un centro de seccionamiento de media tensión situado en la subestación de la compañía suministradora Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.
  - La interconexión entre los dos centros de transformación se realizará mediante línea subterránea de media tensión 12/20 kV de 191 m de longitud.
  - La línea de evacuación propuesta será mixta, con un primer tramo subterráneo de 63 m que tendrá su origen en el C.T.1 de 2x630 kVA de la instalación y un segundo tramo aéreo de 3.890 m con final en el centro de seccionamiento que inyectará energía eléctrica en barras de 13.2 kV en la STR Pantano de Gargüera propiedad de Iberdrola.
- Situación: Polígono 13, parcela 7 del Término Municipal de Gargüera (Cáceres).
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de enero de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

## **AYUNTAMIENTO DE ALANGE**

### *EDICTO de 4 de febrero de 2008 sobre aprobación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. (2008ED0109)*

Juan Pulido Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alange, hace saber:

Que aprobado provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 20-12-2007 (ratificado en Pleno del 25-01-2008), el nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alange redactado por D.<sup>a</sup> Carmen Cienfuegos Bueno, y habiéndose modificado algunas determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se le somete de nuevo a información pública según lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.



Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del último anuncio que así lo sea en el BOP, DOE y Diario HOY podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En Alange, a cuatro de febrero de dos mil ocho. El Alcalde, JUAN PULIDO GIL.

## **AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008 por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para 2008. (2008060309)*

Provincia: Badajoz.

Corporación: Olivenza.

Número de código territorial: 06095.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2008, aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 19 de diciembre de 2007.

Funcionarios de carrera:

- Grupo según art. 76 Ley 7/2007: C-1. Clasificación Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. N.º de vacantes: 3. Denominación: Guardia.

Personal laboral:

- Nivel de titulación: Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado): Rama Sanitaria, Especialidad Clínica. Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) en Cuidados Auxiliares de Enfermería, rama sanitaria, o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Geriatría. N.º de vacantes: 1.

Olivenza, a 4 de febrero de 2008. El Alcalde-Presidente, MANUEL CAYADO RODRÍGUEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS**

*EDICTO de 31 de enero de 2008 sobre Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 5. (2008ED0106)*

Habiendo tenido entrada en este Ayuntamiento Proyecto de reparcelación voluntaria de la U.E. núm. 5 de Trujillanos, promovido por D. Tomás Llano Carvajal, el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2008, acordó la aprobación inicial del mismo.



Se abre un plazo de información pública por un período de 20 días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones u objeciones oportunas según la tramitación prevista en el artículo 43 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura entendiéndose éste, definitivamente aprobado supuesto de que no se presenten reclamaciones al mismo.

Trujillanos, a 31 de enero de 2008. La Alcadesa, ANA M.<sup>a</sup> GÓMEZ VALHONDO.

• • •

*EDICTO de 31 de enero de 2008 sobre Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 5. (2008ED0107)*

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2008, acordó la aprobación inicial del Proyecto de urbanización de la U.E. núm. 5 de Trujillanos, redactado por D. Javier Galán Gil, y formulado por D. Tomás Llano Carvajal.

Somete el citado proyecto de Urbanización a información pública por el plazo de un mes, a fin de que cualquiera que lo desee puede examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Trujillanos, a 31 de enero de 2008. La Alcadesa, ANA M.<sup>a</sup> GÓMEZ VALHONDO.

• • •

*EDICTO de 31 de enero de 2008 sobre Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n.º 5. (2008ED0108)*

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2008, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la U.E. núm. 5 de Trujillanos, redactado por D. Javier Galán Gil, y formulado por D. Tomás Llano Carvajal.

Somete el citado proyecto de Urbanización a información pública por el plazo de un mes, a fin de que cualquiera que lo desee puede examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Trujillanos, a 31 de enero de 2008. La Alcadesa, ANA M.<sup>a</sup> GÓMEZ VALHONDO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)